



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DERECHO**

**Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y su  
incidencia en los Delitos de Corrupción de los Gobiernos  
Locales, Piura 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Garcia Cordova, Rosa Eduarda (ORCID: 0000-0002-8019-7960)

Sernaque Chanta, Lidia Aleyda (ORCID: 0000-0002-4221-1709)

**ASESOR:**

Dr. Dayron Lugo, Denis (ORCID: 0000-0003-4439-2993)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas

Del Fenomeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2022

## **Carátula**

### **Dedicatoria**

*A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza. A mis padres Manuel; Rosalía; quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcarme el ejemplo de esfuerzo y valentía, a mi Esposo e hija por ser mi motor a seguir adelante y a mis hermanos por apoyarme durante todo este proceso. (Rosa Garcia)*

*A mi padre Alberto por ser mi compañero en esta carrera y a mi Madre Luisa, que siempre serás mi guía y estrella que brillas en el firmamento y en mi corazón y a mi familia por creer en mí. (Lidia Sernaqué)*

## **Agradecimiento**

*A Dios en primer lugar por darnos la vida y la salud; a nuestro tutor por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados. A toda nuestra familia, en especial a nuestros padres y hermanos por creer en nosotras, estar ahí dándonos aliento para seguir adelante por su apoyo que nos brindaron durante nuestra carrera universitaria.*

## Índice de contenidos

Carátula	ii
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Variables y operacionalización	20
3.3. Población, muestra y muestreo	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
4.1. Resultados	27
4.2. Discusión	47
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS	59
ANEXOS	66

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura.....	27
<b>Tabla 2.</b> <i>Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.</i> .....	28
<b>Tabla 3.</b> <i>Nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.</i> .....	29
<b>Tabla 4.</b> Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura.....	30
<b>Tabla 5.</b> <i>Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.</i> .....	31
<b>Tabla 6.</b> <i>Nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.</i> .....	32

## Índice de figuras

Figura 1. Base legal.....	33
Figura 2. Principios y deberes éticos del servidor público .....	34
Figura 3. Prohibiciones éticas del servidor público .....	35
Figura 4. Base legal.....	36
Figura 5. Principios y deberes éticos del servidor público .....	37
Figura 6. Prohibiciones éticas del servidor público .....	38
Figura 7. Delitos de corrupción .....	39
Figura 8. Causas de delitos de corrupción .....	39
Figura 9. Consecuencias de delitos de corrupción .....	40
Figura 10. Tipos de delitos.....	41
Figura 11. Medidas coercitivas .....	42
Figura 12. Delitos de corrupción .....	43
Figura 13. Causas de delitos de corrupción .....	44
Figura 14. Consecuencias de delitos de corrupción .....	44
Figura 15. Tipos de delitos.....	45
Figura 16. Medidas coercitivas .....	46

## RESUMEN

La presente investigación, tiene como objetivo general: Proponer un criterio jurídico más efectivo para la incorporación de una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura. En esta investigación se empleó la metodología correspondiente al enfoque cuantitativo, de tipo aplicada, con nivel correlacional, causal y propositiva y con diseño no experimental. La muestra de estudio estuvo conformada por los 50 pobladores de los gobiernos locales de Piura y por 10 abogados especialistas en el tema de estudio a los cuales se les aplicó el cuestionario a través de la encuesta. Los resultados más relevantes de la presente investigación son en relación al nivel de incumplimiento de la Ley N°27815 Código de Ética por parte de los funcionarios públicos en las instituciones públicas como las Municipalidades, en donde se ha podido evidenciar a través del instrumento empleado que existe demasiada corrupción la cual en su mayoría de casos queda impune, esto debido a la falta de ética, de valores y de principios por parte de los servidores públicos y de otro lado porque no se hace una correcta investigación sobre los delitos de corrupción ocurridos dentro de las entidades públicas, por tal razón que se debe implementar un criterio jurídico más efectivo para la incorporación de una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción. En conclusión, los delitos de corrupción no son sancionados de la forma correcta debido a que no se cumple la ley 27815 y los delitos por parte de los funcionarios públicos quedan impunes perjudicando a la sociedad.

**Palabras clave:** Ley N°27815, Código de Ética, delitos de Corrupción, funcionarios Públicos.

## ABSTRACT

The present investigation entitled: Law No. 27815 Code of Ethics of the Public Function and its incidence in Corruption Crimes of Local Governments, Piura 2022, has as general objective: Propose a more effective legal criterion for the incorporation of a regulatory norm more effective against the crimes of corruption of the local governments of Piura. In this research, the methodology corresponding to the quantitative approach was used, of an applied type, with a correlational, causal and purposeful level and with a non-experimental design. The study sample was made up of the residents of the local governments of Piura and 10 lawyers specialized in the subject of study, to whom the questionnaire was applied through the survey. The most relevant results of this investigation are in relation to the level of non-compliance with Law No. 27815 Code of Ethics by public officials in public institutions such as Municipalities, where it has been possible to demonstrate through the instrument used that there is too much corruption which in most cases goes unpunished, this is due to the lack of ethics, values and principles on the part of public servants and on the other hand because a correct investigation is not carried out on the crimes of corruption that have occurred within of public entities, for this reason that a more effective legal criterion must be implemented for the incorporation of a more effective regulatory norm against corruption crimes.

**Keywords:** Law No. 27815, Code of Ethics, corruption crimes, public officials.



## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente la corrupción ha generado gran impacto en el desarrollo social, económico y político a nivel mundial, este problema afecta a la democracia e incentiva a las desigualdades sociales. Los delitos de corrupción son vistos frecuentemente en los gobiernos locales y como consecuencia de ello es que se van disminuyendo los recursos, los cuales deberían estar destinados a brindar una mejor calidad de vida a la ciudadanía y a garantizar el ejercicio correcto de sus derechos como parte de una comunidad, en especial las personas más vulnerables.

En el Perú los diversos casos en donde se ve implicada la corrupción y las prácticas poco éticas en las instituciones y entidades públicas han causado mayor desconfianza en los ciudadanos respecto a sus instituciones y a los trabajadores del Estado, que muchas veces se ven inmersos en problemas legales debido a la carencia de ética en sus funciones públicas, dejándose llevar muchas veces por la ambición, por la ausencia de valores, entre otros factores, que son las causas de estas conductas ilícitas.

En el panorama internacional, de acuerdo con Correa (2020), en la Unión Europea se evidenció un caso de corrupción el cual fue denunciado a través del Comité de Sabios, lo que conlleva a que renuncien la mayoría de integrantes de la Comisión Europea, de otro lado la corrupción en las funciones públicas no es un tema nuevo, ya que siempre ha llamado el interés de la sociedad a través de sus opiniones lo han manifestado, provocándose crisis políticas, renuncias por máximas autoridades y también pronunciamiento de la justicia penal sancionando toda práctica que va en contra de la ley.

En España, Cabra (2019) manifiesta que quienes están en cargos públicos o tienen una relación profesional en el ámbito público deben cumplir lo que estipula los códigos de ética que han sido denominadas como parte de la normativa del sector público, y los que se encuentran en el sector privado están condicionados por los códigos deontológicos de acuerdo a su carrera profesional. Asimismo, la creación de estos Códigos éticos tiene como fin combatir a la corrupción que no solo perjudica la legitimidad de las instituciones, sino que, van disminuyendo el nivel de eficiencia. Estos códigos que direccionan la ética, se consideran por la mayoría de acuerdos a nivel internacional como un mecanismo necesario para contrarrestar la corrupción.

En América Latina, en Uruguay, a finales del año 2019 el Poder Legislativo tuvo que sancionar el Código de Ética en la labor pública, dando paso al cierre de un proceso de aprobación de normativas jurídicas de nivel nacional como internacional en la materia; asimismo la ética en las funciones públicas es algo que ha generado atención desde hace muchos años en el país (Correa, 2020).

Asimismo, Capdeferro (2017) manifiesta que el Estado debe siempre tomar en cuenta cómo se va desarrollando la anticorrupción en su país y exigir que se cumpla con las obligaciones que fueron establecidas en los pactos a nivel internacional, que se representan a través de los Códigos de ética para el sector público; asimismo el derecho penal como el administrativo están encargados de reprimir y evitar que los funcionarios y servidores públicos cometan delitos de corrupción, es por tal razón que es de vital importancia reforzar los mecanismos de anticorrupción y así mejorar la efectividad.

En el ámbito Nacional, Morales (2019) manifiesta que con el pasar de los años y debido a la corrupción que existe en los gobiernos locales, el Perú necesita incorporar un sistema basado en normas que reglamenten la ética en la conducta de los trabajadores públicos, tal como la Ley N°27815, misma que fue promulgada en el año 2002 con el único objetivo que la función pública brinde sus servicios al Estado obteniendo mayor eficiencia y así se logre brindar una buena atención a los ciudadanos, dándole prioridad a los recursos del Estado.

Para Casazola et al. (2019), a consecuencia de la corrupción se vulneran los derechos humanos de las personas generando una enorme inseguridad en los ciudadanos quienes son parte de un Estado en donde es más frecuente que los funcionarios públicos pierdan valores éticos y morales; siendo los primeros los más perjudicados, ya que el problema generado por la corrupción es el impedimento del desarrollo idóneo y pleno de la sociedad. Velásquez (2017) hace referencia que, ya que existen las leyes que castigan a la corrupción en el sector administrativo público, se debería analizar los factores que guardan relación con los valores ético de la moral que deben tener los trabajadores; y así se descubran las irregularidades de carácter doloso realizadas por los trabajadores públicos, obviamente correctamente evidenciado.

En consecuencia, se precisó como problema de estudio: ¿Cómo aportar un criterio jurídico para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra

los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022? teniendo como objetivos específicos: ¿Cuál es la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura?; ¿Cuál es la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura? y ¿Cuál es el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales.

Al respecto, la justificación del estudio en el ámbito teórico, fue validar la información existente sobre la Ley 27815 y su incidencia en los delitos de corrupción, ampliando los conocimientos respecto a los factores que dan origen a ello, generando constructos de valor dentro del campo del derecho nacional. A nivel práctico se analizó un fenómeno relevante que perjudica a los ciudadanos, como es la vulneración de sus derechos por parte de quienes se encargan de administrar los recursos públicos dentro de una jurisdicción, de manera que, con la evidencia que se tenga, se regulen medidas regulatorias efectivas a favor de mejoras en la gestión pública. En el ámbito metodológico, se realizó la construcción, validación y aplicación de instrumentos, que se espera puedan ser replicados en futuras exploraciones que aborden similar problemática.

El objetivo general fue Proponer un criterio jurídico más efectivo para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022; y como específicos: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura; Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura y Determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.

Como hipótesis general se tuvo H1: La existencia de un criterio jurídico efectivo brindará mayor efectividad contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022; y H0: No existe un criterio jurídico efectivo contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Como se conoce, los servidores públicos muchas veces cometen delitos de corrupción y esto no es problema nuevo, donde un factor que lleva a cometer estos actos ilícitos, es la ausencia de ética y de valores. En muchos gobiernos locales se ha evidenciado poco interés en relación a la Ley 28715 Código de Ética de la Función Pública y es que no todos los colaboradores conocen acerca de esta normativa, sin embargo, ello no es justificación para no imponer una sanción, si es que llegaran a cometer algún delito de corrupción, pues la honradez, la rectitud y la honestidad, son principios que primar, no sólo a nivel teórico, sino también en la práctica, demostrando deben profesionalismo y el respeto a los ciudadanos como parte del servicio público.

Melara (2019), en su tesis titulada “La formación ética en la función pública para combatir el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos”, para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad del Salvador, tuvo como problema el siguiente: ¿Cuál fue la medida en la que incidió la falta de formación ética en la función pública para que se favorezca el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos?, en donde se utilizó el método dogmático debido a la falta de cooperación de la Corte Suprema de Justicia para que se encuentre un porcentaje de casos, por tal razón se emplearon fundamentos teóricos y legales, las cuales fueron la Constitución, La Ley de Ética Gubernamental, Código Penal, entre otros, en la presente investigación se propuso la creación de un proyecto ley la cual trata de la formación de servidores públicos dentro de las instituciones públicas, proposición que fue formulada debido a la siguiente conclusión, que la Ley Gubernamental no es efectiva para contrarrestar la corrupción y el enriquecimiento ilegal por lo tanto la labor que tiene el Tribunal de Ética Gubernamental no es eficiente, ya que no logra su objetivo de evitar que los funcionarios realicen conductas antijurídicas, logrando que los casos de corrupción se vean en aumento.

Carranza (2018), en su tesis titulada “La influencia de los Códigos deontológicos en la corrupción de los funcionarios de las esferas gubernamentales”, para optar el grado de Licenciada en Trabajo Social en la Universidad Técnica de Machala- Ecuador, ante la problemática encontrada sobre la corrupción de los funcionarios se propuso crear o modificar normativas que castiguen los delitos de

corrupción en los cargos con mayor jerarquía gubernamental a través de capacitaciones de concientización dentro de las entidades públicas hacia los servidores por tal razón se analizó la influencia que tiene la aplicación de los códigos de ética en la corrupción de trabajadores de las esferas gubernamentales, donde empleó el método de investigación documental bibliográfica de clase argumentativa, a través de un análisis y resumen de una lectura detallada las cuales fueron obtenidas de fuentes como la Constitución y el Plan Nacional del Buen vivir, además de otras fuentes secundarias. Concluyendo que la influencia que tiene los Códigos Deontológicos en los delitos de corrupción de los servidores es nula y que sería un gran problema a nivel internacional, por este motivo es que la carencia de pruebas en los delitos de los funcionarios públicos hace que se mantenga impune este tipo de casos.

Ramírez (2016), en su tesis titulada “Reflexiones sobre la ética en el actuar de los servidores públicos en Colombia desde 1991 hasta la actualidad”, para optar el grado académico de Politóloga en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá- Colombia, planteó como problema el siguiente: ¿De qué manera puede darse la posibilidad de solo buscar el beneficio personal más no el colectivo, cuando se trabaja para el Estado y su desarrollo del país?, en la cual el instrumento utilizado fue la entrevista y la muestra fueron dos servidores públicos en donde se analizó cuán importante es la ética en el desarrollo y rendimiento de sus funciones. Teniendo como conclusión que no es necesario que la ética esté plasmada en normativas legales para que puedan ser cumplidas, ya que existen patrones de conducta, valores y buenas costumbres que deben ser aplicados por todos los funcionarios públicos en la obligación de sus funciones dentro de una institución.

En el ámbito nacional se tiene a Valdez (2021), en su tesis titulada “Incumplimiento en aplicación de lo estipulado en ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública, para erradicar la corrupción en la Municipalidad de Castilla-Piura”, para optar el grado de académico de Abogado en la Universidad Señor de Sipán de Pimentel- Chiclayo, en donde se planteó como problema ¿Cuál es el grado de efectividad de la Ley N°27815 del Código de ética de la función pública, para contrarrestar la corrupción en la Municipalidad de Castilla?, utilizándose como instrumento la guía de entrevista y el registro de análisis documental teniendo una

población de 1000 personas responsables de la comunidad jurídica que darán acceso a información que no se pueden generar con otras técnicas de recolección de datos y la muestra se da por conveniencia debido a que se aplicó en su determinado momento antes de la pandemia a jueces, fiscales y trabajadores municipales así como también todas aquellas acciones contrarias a la ley de parte de los servidores públicos y los operadores de la justicia, teniendo como resultado que en relación a la problemática de la Ley 27815 en su aplicación para combatir la corrupción de la Municipalidad de Castilla hace falta un 72% de prácticas por parte de los encargados, ya que de la carga jurisprudencial el 10% es sometido a las sanciones quedando un 90% impune debido a la influencia que se tiene por el cargo que ocupa. Llegando a la conclusión que la Ley N°27815 Código de Ética de Función Pública no se aplica correctamente debido a que no existe un compromiso institucional con el cual se pueda emplear políticas públicas y sociales, debido a que el interés particular es un obstáculo para que se inspeccionen los movimientos económicos en los ingresos y egresos de las instituciones.

Meza (2019), en su tesis titulada “Conocimiento y aplicación de la Ley 27815: Ley del Código de Ética de la Función Pública en la Gerencia Subregional de Bagua, Amazonas 2019”, para optar el grado académico de Abogada en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas- Chachapoyas, en donde se planteó como problemática ¿Cuál es el grado de conocimiento de la ley 27815 Código de Ética de la función Pública en funcionarios públicos de la Gerencia Subregional de Bagua, Amazonas 2019? empleando como instrumento el cuestionario en una población de 35 funcionarios públicos de Gerencia Subregional de Bagua de las diversas áreas y como muestra usando los criterios de inclusión y exclusión a 35 servidores públicos, en donde los resultados fueron: en relación al conocimiento de la ley, un 40% carece de conocimiento, el 25.7% tienen un conocimiento bueno, otro 20% muy malo, el 8.6% (3) conocen de manera regular la ley y el 5.7% un buen conocimiento. Por lo que, se concluyó que existe un alto índice sobre el desconocimiento de la ley por parte de los trabajadores públicos y que no existe relación entre el conocimiento ni en la aplicación de la ley.

Pacompia (2019), en su tesis titulada “Alcances y limitaciones del Código de ética en la función pública y su reglamento, como mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios”, para optar el grado académico de Abogado en la

Universidad Nacional del Altiplano- Puno, en el cual se formuló el siguiente problema : ¿Por qué se extiende la corrupción en la sociedad durante los últimos años? en donde se empleó como instrumento el análisis de contenido y la revisión documental, siendo el participante el propio tesista quien va a identificar el principio de prevención en relación a la Ley 27815 Código de Ética en la Función Pública con la finalidad de proponer una correcta aplicación de la mencionada ley, teniendo como resultado que la corrupción se extiende debido a la carencia de ética en el desarrollo de sus funciones, por falta de pronunciamiento de oficio al ver que existe alguna irregularidad dentro de su institución, porque no hay una buena comunicación en base a comunicar si un trabajador está cometiendo algún delito o fraude, por la falta de sanción en los casos que se reportan y porque existen acciones que como no se encuentran previstas en la normativa no son sancionadas. Llegando a la siguiente conclusión, que el Código de Ética de la Función Pública no se aplica y que su normativa tampoco, esto debido a que existen limitaciones a los alcances morales y éticos, lo mismo que es dificultoso para la práctica en las instituciones públicas y consecuentemente en la relación entre los colaboradores.

Sal y Rosas (2021), en su tesis titulada “El nivel de conocimiento del Código de Ética en los servidores en una entidad Pública, Lima 2021” para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo de Lima, se formuló el siguiente problema: ¿Cuál es el nivel de conocimiento que tienen los servidores públicos respecto al Código de Ética dentro de una entidad Pública, 2021? En donde se usó como instrumento el cuestionario teniendo una población de 28 trabajadores públicos de una entidad de saneamiento ubicada en San Isidro y como muestra la misma cifra siendo 28 los participantes trabajadores de una entidad pública de saneamiento en San Isidro, teniendo como resultado que existe un poco más del 67.% acerca del grado de conocimiento del Código de Ética en los trabajadores públicos de la entidad del sector saneamiento localizado en San Isidro y un 32% acerca del desconocimiento del Código Ético. Llegando a la conclusión que se identificó la existencia de un nivel medio en relación al desconocimiento del Código en los servidores del sector, y esto se ve reflejado en su comportamiento y en las funciones que realiza. Cuanto más se emplee la normativa será de vital

importancia para que se disminuyan los delitos de corrupción, lavado de activos y otros actos ilícitos que agravan el estado económico del Gobierno.

A continuación, se procederá a desarrollar la construcción teórica por cada variable. Respecto a las teorías relacionadas se tiene las siguientes; en relación al Código de ética de la función pública en donde estipula que la persona que ejerza un cargo en el sector público, siendo parte del Estado está en las obligaciones de cumplir funciones sociales, por tal motivo al momento de brindar un servicio tiene que hacerlo de acuerdo a la normativa legal en donde exista transparencia, honestidad y sobre todo integridad, debido a que en esta persona se está depositando toda la confianza pública.

La ética ha sido reconocida desde la antigüedad en donde era conocida como una filosofía, debido a que se logró identificar que la ética es la virtud de las características; en el griego ethos significa carácter, perteneciendo a la filosofía del siglo XXI, en donde se logró estudiar la conducta que desarrollan los seres humanos ante la sociedad, y se encontró que un valor que se ve en la sociedad por parte de las personas comúnmente es la moral, la cual permite que se evidencien las actividades que realiza el hombre a través de expresiones, las cuales son la convivencias en una sociedad, también se determinó que esos valores que tenía el individuo, no son permanentes y que pueden cambiar con el tiempo o de acuerdo a la sociedad en la que se vive. (Sal y Rosas, 2021)

De acuerdo a las **teorías** relacionadas al Código de ética de la Función Pública desarrollaremos las siguientes; el intelectualismo moral y el iusnaturalismo ético, respecto a la primera teoría la del Intelectualismo Moral, nos manifiesta que saber y virtud guardan una estrecha relación en cuanto a que se identifican, el hombre que conoce el bien no puede obrar mal, es algo imposible que se obra mal sabiendo que solo lo ignorantes hacen eso, existe el convencimiento de que una persona a la que educan bien puede adquirir la virtud, por lo que para Sócrates las leyes que imponía el Estado eran sagradas y divinas porque eran manifestaciones de la justicia. La ley busca el bien para todos y cuando alguien va en contra de esta ley lo hace pensando en su interés personal; vulnerar una ley es algo injusto por lo que la ley se debe cumplir siempre porque la razón lo exige. (Molera, 2018)



De otro lado se tiene a la teoría del iusnaturalismo ético, en donde se defiende la existencia por la ley moral, universal y natural; la cual, determina que está bien y que está mal, esta ley natural es fundamentalmente objetiva, ya que el hombre puede conocerla y practicarla, pero no es quien la creó, ya que, la recibe de una instancia exterior. Para esta teoría Dios fue quien creó al ser humano a su imagen y semejanza por tal razón dentro de su propia naturaleza tiene que hallar el fundamento del comportamiento moral. (Ruíz, 2016)

En cuanto a la definición del Código Deontológico en la administración Pública, es un instrumento normativo el cual se encarga de la regulación de los deberes, principios y prohibiciones éticos los cuales deben establecerse dentro del ámbito público. Asimismo, la creación de esta base legal fue con el objetivo de prevenir la corrupción dentro de la administración pública y además es de suma importancia que tantos los funcionarios y servidores públicos tengan conocimiento y cumplan lo que establece el Código de ética. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

El ámbito de aplicación del Código Deontológico de la Función Pública (Ley N°27815) en donde se regulan los deberes, principios y prohibiciones éticas; recaen en los trabajadores del sector público según lo estipulado por esta ley en su artículo 4. Los fines para los cuales se creó este instrumento fue para brindar un servicio al Estado de acuerdo a lo estipulado por la Constitución Política del Perú (CPP) y para obtener mayor eficacia del aparato estatal, con el objetivo de lograr una excelente atención de calidad a los ciudadanos. Por otro lado, la presente ley define al servidor o funcionario público que pertenezcan y laboren dentro de la administración pública sea en cualquier nivel jerárquico, sea nombrado, designado, contratado, electo o de confianza que realice funciones o actividades en nombre de la Nación, no teniendo importancia el régimen jurídico de la institución, ni el de contratación al que esté inmerso. (Pacompiá, 2019)

En relación a la **base legal** del Código de Ética de la Administración Pública se procederá a desarrollar de la siguiente manera, primero se empezará por la Ley 27972 que es la Ley Orgánica de las Municipalidades, luego con el Código Penal Capítulo II Delitos realizados por servidores Públicos, Artículos del 376° al 401° y después con los Principios de la Función Pública. En relación a la Ley Orgánica de Municipalidades está conformada básicamente por la normativa emitida por los

órganos del Estado y por la gestión de las municipalidades de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico peruano. (Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, 2019)

Asimismo, el Código Penal se encarga de dar una sanción a cualquier persona que cometa algún delito de corrupción en el ámbito público. A continuación, se expondrá los artículos más relevantes respecto a la Función Pública: El abuso de autoridad, donde el servidor público que, basándose en su cargo, comete abusos y ordena actos que van en contra de la ley causando perjuicio a alguien, obtendrá una pena privativa de la libertad no mayor a tres años. De otro lado se tiene al Abandono de Cargo, en donde si el servidor público o funcionario con daño en el desarrollo de sus funciones y abandono de su cargo, sin haber culminado legalmente, se le impondrá una pena privativa de libertad no mayor de dos años. En los delitos de Concusión en donde el servidor público haciendo uso de su puesto induce u obliga a una persona a prometer o brindar algo indebido, sea para su beneficio personal o el de un tercero, tendrá una pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de ocho años. Además, se encuentra la Corrupción de Funcionarios, en donde se estipula que aquel servidor público que tome algún tipo de donación, promesa o cualquier otro provecho, para obrar en contra de sus obligaciones, tendrá una pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años e inhabilitación. (Código Penal Peruano , 2020)

Dentro de los **Principios de la Función Pública**, como primer Principio se encuentra el Respeto, el cual refiere que la conducta debe orientarse en el respeto por la Constitución y las normativas en donde se debe garantizar que durante todo el proceso de cumplimiento de sus labores se tendrá que respetar el derecho a la defensa y al correcto procedimiento. Principios de la Probidad, por la cual los servidores públicos deben trabajar con rectitud, honestidad y honradez, siempre beneficiando al interés público y eliminando todo beneficio personal, ya sea obtenido por sí mismo o por una tercera persona.

El Principio de Eficiencia refiere a que los trabajadores públicos deben ofrecer un buen servicio mostrando la calidad y siempre capacitándose para poder mejorar en cuanto a la atención, un ejemplo de ello sería un funcionario que está a cargo de solicitar y requerir bienes, servicios y obras; primero evalúa las necesidades primordiales de la institución para así poder ofrecer una buena calidad

en el servicio al ciudadano. Otro de los Principios es el de Idoneidad, que se entiende como la aptitud legal, moral y técnica, la cual todo servidor público debe tener, asimismo deben inclinarse a tener una formación sólida de acuerdo a su realidad y capacitarse constantemente para cumplir bien sus funciones, un ejemplo de ello sería que un alcalde tome capacitación sobre la Ley del Servicio Civil y conozca tanto los derechos como las obligaciones que deben tener los servidores y funcionarios que están a su cargo. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

Asimismo, está el Principio de Veracidad el cual sirve para que se pueda esclarecer un hecho en base a la autenticidad lo que también debe primar en las relaciones con los integrantes de una entidad y con los ciudadanos, un ejemplo de esto sería que un gobernador cumpla con la declaración jurada donde refiere los ingresos de bienes y de rentas señalando información de su patrimonio real. El Principio de Lealtad y de Obediencia, donde los servidores públicos deben ser solidarios y fieles a los integrantes de su entidad, acatando las disposiciones que les den su superior siempre de acuerdo a las formalidades que implique el caso y el objeto a realizar tenga relación a sus funciones; en caso haya supuestos de ilegalidad o arbitrariedad deberá dar parte a su superior jerárquico, un ejemplo de ello es cuando un funcionario que labora en recursos humanos recibe la orden de que se debe contratar a la sobrina del alcalde, éste no lo hará debido a que va en contra de la ley. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

En cuanto al Principio de Justicia y Equidad, en este principio se le otorga a cada uno lo que le pertenece, siempre siendo equitativo en las funciones relacionadas con el Estado, con jefes o con los subordinados, así como también con los ciudadanos, un ejemplo de ello sería que un jefe favorezca con el ascenso a algún trabajador que no ha cumplido con los parámetros establecidos para ascender a ese puesto. Por último, el Principio de Lealtad al Estado de Derecho, en el cual los servidores de confianza deberán ser leales a su Constitución y al Estado, un ejemplo de ello sería que un Gerente de la Municipalidad ejerciendo sus funciones tenga respeto por los derechos fundamentales y por las instituciones del Gobierno. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

Otro punto respecto al Código de Ética en la Función Pública son los **Deberes Éticos del Servidor Público**. Como primero, se tiene el de Neutralidad, por el cual los servidores como funcionarios deben ejercer sus funciones con debida imparcialidad ya sea en el sector económico, político o cualquier otro; siempre demostrando independencia en cuanto a alguna relación con personas o partidos políticos. Asimismo, otro de los deberes es la Transparencia, por el cual las funciones deben desarrollarse siempre evidenciando transparencia, esto implica que los actos que sean de carácter público se pondrán de conocimiento a la ciudadanía, la institución siempre deberá brindar información real, completa y fidedigna. Por el deber de discreción, se debe velar por guardar reserva de las informaciones y de los hechos de los cuales se tenga conocimiento en el transcurso de sus funciones o actividades en el trabajo sin perjudicar a la normativa que estipula el acceso y la transparencia por la información pública. (Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, 2022).

Por el Deber de Ejercicio adecuado al cargo, el servidor en el desarrollo de sus actividades no debe tomar ninguna actitud negativa o represalias de ninguna clase en contra de otros servidores públicos o de ciudadanos. El Deber de Uso adecuado de los bienes del Estado, donde los funcionarios públicos deben hacer buen uso de los bienes del Estado, protegiéndolos y conservándolos, sólo utilizando los que fueren necesario para el desarrollo de sus obligaciones evitando malgastar y también evitando que los bienes del Gobierno sean utilizados para otros fines ya sean particulares o de terceras personas. Finalmente, el deber de la Responsabilidad, en el cual funcionario o servidor público debe cumplir con sus obligaciones laborales de manera íntegra y a cabalidad siendo respetuoso en cada una de sus funciones.

Respecto a las **Prohibiciones Éticas del Servidor Público** que se encuentra regulado en la Ley N°27815 Código de ética de la Función Pública, se encuentra la de Mantener Intereses de Conflicto, donde no se debe dar situaciones en las cuales su interés económico, personal o laboral se vean vinculados a sus funciones labores ya que se pudiera crear algún conflicto y perjudicar sus obligaciones y deberes que tiene como servidor público. Otras de las prohibiciones es la de Obtener Ventajas Indevidas por la cual los servidores públicos obtienen algunas ventajas o ciertos beneficios personales o para terceras personas haciendo

uso de su puesto, influencia o autoridad. La prohibición de ejecutar Actividades de Proselitismo Político, aquí los servidores públicos no pueden realizar este tipo de actividades valiéndose de su cargo que desempeñan ni utilizar recursos del Estado así sea en favor o en contra de los partidos políticos u organizaciones.

De igual manera, Hacer Mal Uso de Información Privilegiada, ser partícipe de operaciones o transacciones bancarias haciendo uso de la información confidencial que tiene la institución en la cual labora, o que pudiera tener acceso a esta por las funciones de su cargo o consentir el uso indebido de mencionada información teniendo un interés personal. Por último, la prohibición de Presionar, Amenazar y/o Acosar, cuando un servidor público valiéndose del cargo que desempeña ejerce amenazas, presiones o acosa sexualmente a otros trabajadores públicos o subordinados pudiendo verse afectado la dignidad de la persona o la inducción a cometer actos dolosos. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

Asimismo, también se encuentran las Sanciones por Infringir los Principios, Deberes y Prohibiciones del Código de Ética. En ese sentido cuando el funcionario público infringe los deberes, los principios y las prohibiciones será acreedor de las siguientes sanciones; aquellas impuestas por la institución en la que labora, las cuales son: amonestación ya sea de manera escrita o verbal, suspensión sin goce de haber puede ser desde un día hasta los doce meses, la destitución del cargo o la inhabilitación por el plazo de cinco años calendario.

Y las otras sanciones que son impuestas por la Contraloría General de la República, en donde existen dos tipos de sanciones, siendo la primera la de Inhabilitación, por la cual se pierde la capacidad legal dentro del desarrollo de sus funciones de parte del sancionado; la mencionada incapacidad hace alusión a que no puede ejercer ningún vínculo jurídico y está impedido de asumir un nuevo cargo, empleo de carácter público en cualquier entidad administrada por el Estado. Del otro lado se encuentra la Suspensión temporal, en la cual el servidor público se separa de su cargo y de las remuneraciones, compensaciones o beneficios de cualquier índole de la entidad desde el momento en el que se le puso su sanción.

En la escala de sanciones se tiene a las de Infracción grave, donde se sanciona temporalmente al servidor por un período de 30 días calendario hasta los 360 días calendario, o inhabilitan para que, en el plazo de un año, puede ser hasta

dos años, no pueda ejercer la función pública; y en los casos en donde la infracción es muy grave la sanción es la inhabilitación por lo cual no pueden hacer ejercicio de sus funciones públicas hasta como mínimo dos años y máximo cinco años. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

En cuanto a los **Delitos de corrupción**, en el Perú y en países latinoamericanos se conoce que aparecieron debido a la invasión y conquista española en el año 1532, donde la clase que dominaba y gobernaba era corrupta, dejando caudillistas, cúpulas militares, jefes, cúpulas religiosas. Al pasar los años se ha observado con claridad que en vez de que se construya un Estado basado en leyes y normativa adecuados, con servidores públicos que hagan respetar la ley y con la ciudadanía que aprende de a pocos a sentirse en una sociedad incluyente que los toma en cuenta, es todo lo contrario porque se va consolidando un Estado sin derecho, en donde las leyes no se cumplen ni se respetan, en donde la corrupción es algo que se ve en todas las entidades tanto públicas como privadas, en donde no se permite el desarrollo nacional y así se va perdiendo muchas oportunidades para lograrlo.

Asimismo, en base a las **teorías** que guardan relación al tema se tiene a la Teoría de Infracción de Deber, en esta teoría el autor es quien comete una acción que va en contra de la ley y que por ende tendrá una sanción penal y quienes participen también infringen la ley, pero estos no infringen un deber especial, estos tipos de delitos de infracción al deber son en su mayoría tipificados por el Código Penal, el fundamento de esta teoría no viene hacer la infracción de su deber en general que perjudica a la ciudadanía como por ejemplo no hacer daño al patrimonio del Estado sino los deberes especiales que los impone la ley penal, un ejemplo de ello sería que en los delitos que se realizan en contra de la administración pública los servidores tienen los deberes especiales que están impuestos por la ley como son la lealtad, la honestidad, la veracidad, impulsar y salvaguardar el buen y correcto funcionamiento de la entidades públicas. (Salinas, 2017)

Otra de las teorías es la del Dominio del Hecho, en esta teoría el autor del hecho ilícito doloso es quien tiene el dominio del hecho, tanto subjetiva como objetivamente, a esto se le llama dominio final de acción de acuerdo a este punto de vista el autor directo será el que realice el hecho es decir de forma directa, quien

posea el dominio del hecho usando a otro como un instrumento será el autor mediato y quien domina el hecho en grupo con otros es decir haciendo una parte puntual del plan será el coautor; esta teoría posee muchas dificultades en establecer autoría con colaboración en delitos especiales, en los cuales se hallan los delitos contra entidades e instituciones del Estado. (Añanca, 2018)

En cuanto a la definición de Delitos de Corrupción, son acciones que van en contra de la ley y que se encuentran tipificadas por el ordenamiento Jurídico Peruano y por corrupción se entiende al uso indebido del poder político de parte de servidores o funcionarios públicos influenciados por intereses personales logrando obtener algún beneficio o alguna ventaja ya sea política o económica contrarias a sus funciones mediante la malversación o el manejo indebido de recursos públicos, por lo que la corrupción vendría hacer el abuso de los recursos públicos en beneficio de una o varias personas lo cual involucra explícitamente la política y el poder del sector público y también del privado y su consecuencia en instituciones, políticas y en el desarrollo progresivo del país. (Villar, 2018)

Por otro lado, para Chanjan et al. (2018) la corrupción se considera al abuso de poder que tiene un servidor público para complacer beneficios personales y esta puede ser dividida en grande, media y pequeña, esto va depender del dinero que se pierda y del sector en donde se produzca.

De acuerdo a los **tipos de delitos** están los de Abuso de Autoridad el cual se ubica en el Código Penal Peruano en su artículo 376°, el cual consiste en la condición que pone el servidor público en la manera de distribuir los bienes o servicios que corresponden ya sea a programas de ayuda o de desarrollo social con el objetivo de lograr algún beneficio ya sea económico o político de cualquier índole ya sea para sí mismo o para un tercero. Este delito se encuentra sancionado en el Código Penal, donde se establece que quien cometa este tipo de delitos tendrá una pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, además de inhabilitación en el cargo que ejerza. Un claro ejemplo de este delito sería, que el Gerente de un Municipio establezca que se saque del programa del vaso de leche a los beneficiarios que no lleven puesto un polo con la foto del alcalde el cual volverá a postular a las elecciones, obviamente estos polos fueron repartidos de manera gratuita por funcionarios de dicha entidad. (Defensoría del Pueblo, 2013)

Otro tipo de delito de corrupción es el Peculado, el cual se divide en doloso, culposo y de uso; la figura de peculado se ve aplicado cuando un servidor público utiliza, se apropia de cualquier manera, ya sea para sí misma o para una tercera persona, del dinero o de los bienes que le hayan confiado por razones de las funciones que desempeña en su puesto. En los casos del delito de peculado doloso es el que se mencionó anteriormente, por el cual si la cantidad de lo utilizado o enajenado supera las 10 UIT (Unidades Impositivas Tributarias) tendrá una pena no menor de ocho años ni mayor de doce años; lo mismo sucederá para cuando los efectos hubieran estado destinados para programas sociales o asistenciales. En el caso del peculado culposo, es cuando el servidor público por culpa, motiva que se realice a través de otra persona el robo de dinero o bienes, la sanción privativa de libertad será no mayor a 2 años o la prestación de servicios a favor de la comunidad de veinte a cuarenta jornadas. En el delito de peculado de uso, se da cuando el trabajador público permite o usa o hace que otro utilice las maquinarias, vehículos o cualquier instrumento laboral para fines ajenos a la función del cargo que desempeña, tendrá una sanción privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años. (Villar, 2018)

El delito de concusión se encuentra tipificado en el Art. 382° del Código Penal en el que se manifiesta que el servidor público que valiéndose de su puesto jerárquico induce u obliga a un individuo a dar indebidamente o prometer algo ya sea para su propio interés o para el de un tercero algún provecho patrimonial tendrá una pena privativa de libertad no menor de dos años ni mayor de ocho años e inhabilitación. Asimismo, existen dos tipos de concusión, las cuales son: la propia y la impropia. En la primera es cuando el agente que amenaza con el uso de autoridad es realmente autoridad real de la entidad pública e impropia cuando el agente simula ser autoridad, pero no lo es, básicamente el delito de concusión consiste en la estafa o extorsión del servidor público. (Reátegui, 2021)

Por el delito de cohecho activo, el cual está normado en al Art. 397 del Código Penal, se da cuando un tercero le ofrece mediante promesas, donaciones, alguna ventaja al servidor público con el objetivo que pase por alto actos vulnerables en contra de sus obligaciones o sin faltar a sus obligaciones. (Macera, 2021). De igual forma, por el delito de enriquecimiento ilícito, estipulado en el artículo 401° del Código Penal, establece que aquel funcionario público que



haciendo uso abusivo de su cargo incrementa su patrimonio desproporcionadamente tendrá una sanción privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y lo podrían inhabilitar de acuerdo al caso. (Pasión por el Derecho, 2020)

Siguiendo con los tipos de delitos de corrupción, se tiene al de Colusión, el cual se tipifica en el Código Penal en el Art. 384°, donde se estipula que el trabajador público, que de manera directa o indirecta interviene haciendo uso de su empleo, en cualquiera de sus fases sobre las modalidades adquisitivas o contratos públicos de obras, bienes o servicios, o en otra operación que esté al mando del Gobierno pacta con las personas interesadas en hacer fraude contra el Estado o institución pública, tendrá una sanción privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y si en caso de fraude al Estado patrimonialmente o a la institución pública, tendrá una medida privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años. (Cáceres, 2017)

Por otro lado, en cuanto a la tipicidad subjetiva de los delitos de corrupción se encuentra el bien jurídico protegido que viene hacer la administración por parte del Estado en relación al sujeto activo, son los trabajadores públicos que practican su función dentro de las entidades o instituciones del Estado, mientras que, el sujeto pasivo es el Estado y los elementos constitutivos son la promesa, la donación o cualquier otro beneficio o ventaja. (Montes, 2017)

En relación a las **causas de los delitos** de corrupción está el abuso de poder, referido cuando por tener un cargo en una entidad pública hacen atribuciones que no les corresponde y que van en contra de la ética profesional, obteniendo así algún beneficio personal o para una tercera persona. También se tiene la falta de mecanismos de control en las instituciones para que se puedan detectar a tiempo los delitos de corrupción; la falta de normativas legales que castiguen estrictamente los delitos de corrupción administrativas. Asimismo, se tiene la falta de ética, de principios y valores, que siempre se inculcan desde el seno familiar e institucional.

La impunidad en los actos de corrupción o penas muy bajas de lo que deberían ser, son por las cuales los servidores y funcionarios públicos cometen fraude no teniendo respeto por la ley ni por su entidad; la ineficiencia de las sanciones de inhabilitación, ya que estas medidas son de manera temporal cuando

deberían ser definitivas; la ineficacia en los procesos administrativos sancionadores en instituciones públicas, así como la codicia y la carencia de valores, la ausencia de concientización social, que muchas veces representan el desconocimiento que tienen los servidores públicos; la carencia de servicios profesionales que fiscalice las acciones de parte de los gobernantes; el bajo sueldo de los empleados que provoca una desmotivación; contribuye a que la corrupción se realice en instituciones públicas, sumado a la falta de respeto por las leyes. (Vallejos, 2019)

Las **consecuencias de los delitos de corrupción** se clasifican en: las políticas, las económicas y las sociales. Las primeras que perjudican la manera cómo funcionan las instituciones del Estado, además de la ineficacia e ineficiencia de dichas instituciones, afectando la democracia y la gobernabilidad de la ciudadanía. En las económicas se ve reflejado la inestabilidad política de los gobiernos, lo que genera menos inversionistas. En las consecuencias sociales se ve la pobreza, la pérdida de credibilidad en las entidades públicas, el incremento de la delincuencia debido a la carencia de oportunidades y la corrupción; todo ello retrasa el desarrollo y el progreso del país. (Villar, 2018)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Enfoque: Cuantitativo**

En la presente investigación se utilizó el enfoque cuantitativo, en donde Ñaupas et al (2018) explican que este tipo de enfoque se caracteriza por usar técnicas y métodos cuantitativos que tienen relación con la medida, la observación, las magnitudes y las valoraciones de la unidad de análisis, así como el muestreo y el procedimiento estadístico; utilizándose la recolección de datos y el resultado del análisis de estos para que se pueda contestar las interrogantes de la investigación y así se pueda probar las hipótesis planteadas.

##### **Tipo: Aplicada**

En esta investigación el tipo de estudio fue aplicada, ya que su base recae en los resultados que brinda la investigación básica, llámese pura o también fundamental, la cual se orienta a resolver los problemas sociales dentro de una comunidad, de una región o de un país. (Ñaupas et al, 2018)

##### **Nivel: Correlacional, causal y propositiva**

En relación al nivel de la investigación fue correlacional, causal y propositiva, según Hernández et al (2017) las investigaciones de nivel correlacional tienen la finalidad de estudiar y conocer el grado o la relación que existe entre una y la otra variable, o ya sean categorías o conceptos en un ámbito particular, asimismo, el uso de estas investigaciones correlacionales es que se conozca el comportamiento de una variable sobre la otra variable que se encuentra vinculada.

Para Ñaupas et al (2018) la investigación causal es un diseño un poco más complejo, ya que busca explicar sobre las causas y los factores de un problema determinado, esto quiere decir que busca una o dos causas principales y dos o más secundarias; se usa cuando se quiere encontrar la determinación del nivel de influencia de la variable dependiente sobre la independiente a modo de comparación.

Por otro lado, según Estela (2020) la investigación propositiva es donde se formula la solución a un determinado problema, haciendo un diagnóstico previo y evaluando un fenómeno o un hecho, esta propuesta es de cambio, como producto de un análisis y fundamentación de las teorías que resulten suficientes y necesarias, las cuales deben estar enfocadas en la variable de diagnóstica y en la

propositiva, las mismas que deben inducir a un diseño de la propuesta, en la cual, se va expresar el modo interpretativo, abordando y revirtiendo el objeto de análisis.

### **Diseño: No experimental**

El diseño de la investigación fue no experimental, debido a que no se sometió a ningún sistema probatorio. Para Hernández et al. (2017), lo que se realizó en esta investigación no experimental es observar los hechos o fenómenos tal como se ven en la realidad para después analizarlos, in mayor intervención o condicionamiento premeditado por parte del investigador.

### **3.2. Variables y operacionalización**

Otro de los aspectos importantes dentro de la investigación refiere a la definición de las variables, al respecto Oyola (2021) define a la variable como la descripción precisa de los procedimientos y las normas que va realizar el investigador para objetivar las variables en su investigación, como un resultado que se obtuvo de la información sobre el conocimiento científico previo, así como también de su experiencia personal.

De acuerdo a la definición operacional, según Hernández et al (2017), la define como el conjunto de procesos en el cual se describen las actividades que debe realizar el observador para que pueda presenciar las impresiones sensoriales, las mismas que van indicar si existe un concepto teórico, ya sea en menor o mayor grado, esto quiere decir, que especifica las operaciones o actividades que se deberá hacer la medición de una variable y así poder interpretar los datos que se obtuvieron. El autor antes mencionado considera que para elegir una variable se debe ver cual le proporciona más información para que así pueda desarrollar sin dificultad alguna.

La operacionalización para Ñaupas et al (2018) es un proceso razonable, el cual trata de la transformación de las variables teóricas en variables intermedias, después éstas en variables empíricas o indicadores y como final se elaboran los reactivos en relación a los indicadores que se obtuvieron. Estas son valoradas dentro de una investigación cuando se relacionan con las otras variables, en el caso de la variable independiente esta hace alusión a la condición antecedente o a la causa dentro de una relación entre dos variables y en el caso de la variable dependiente es la consecuencia, el efecto que va generar la causa.

En base a la presente investigación se tiene como **variable independiente** a la: “Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública” el cual es un instrumento normativo, encargado de la regulación de los deberes, principios y prohibiciones éticos, los cuales deben establecerse dentro del ámbito público. Asimismo, la creación de esta base legal fue con el objetivo de prevenir la corrupción dentro de la administración pública; siendo de suma importancia que tantos los funcionarios y servidores públicos tengan conocimiento y cumplan lo que establece el Código de ética. (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

En la **variable dependiente** se tiene a “Delitos de corrupción”, según Villar (2018), son acciones que van en contra de la ley y que se encuentran tipificadas por el ordenamiento Jurídico Peruano; y por corrupción se entiende al uso indebido del poder político de parte de servidores o funcionarios públicos influenciados por intereses personales logrando obtener algún beneficio o alguna ventaja, ya sea política o económica, contrarias a sus funciones, mediante la malversación o el manejo indebido de recursos públicos, por lo que la corrupción vendría hacer el abuso de los recursos públicos en beneficio de una o varias personas, involucrando explícitamente la política y el poder del sector público y también del privado y su consecuencia en instituciones, políticas y en el desarrollo progresivo del país.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población 1**

Para Hernández et al. (2017), la población es el conjunto de elementos, los cuales permiten generalizar resultados, esto quiere decir que representan el total del fenómeno que se va analizar, donde las entidades que conforman la población tienen en común características, las cuales se estudian y es ahí donde se originan los datos de la investigación. En la presente investigación, la primera población se conformó por los ciudadanos que pertenecían a 30 Gobiernos Locales de la Región de Piura.

#### **Población 2**

Para Arias (2012) define a la población como un conjunto ya sea finito o infinito con elementos que poseen características similares para lo cual será extensiva los resultados de la investigación. La segunda población de la presente

investigación estuvo conformada por 15 abogados con experiencia en el tema propuesto.

### **Muestra 1**

Según Hernández et al (2017), una muestra es un subgrupo de la población interesada, sobre la cual se tendrán que recolectar los datos adecuados y la cual será representativa de dicha población, en consecuencia, la muestra es un parte de la población en la cual se verá reflejada toda la población. En la presente investigación la muestra estuvo conformada por ciudadanos pertenecientes a 10 Gobiernos Locales de la Región de Piura.

### **Muestra 2**

La muestra es el conjunto de operaciones que se deben realizar para que se estudie cómo se han distribuido ciertas características en el total de una población, iniciando con la observación de una parte de la población que se ha considerado. En la presente investigación la muestra fue censal siendo equivalente a 15 abogados especialistas en el tema investigado.

### **Muestreo**

En la presente investigación se utilizó el muestreo no probabilístico de elección razonada, en donde Ñaupas et al (2018) manifiesta que este muestreo va requerir que el investigador tenga cierto conocimiento de la población de la cual se seleccionará la muestra, de acuerdo a este conocimiento el investigador selecciona la muestra con la que desea trabajar, definiendo los criterios de selección.

En ese sentido, para la determinación de las muestras se tuvieron los siguientes criterios de selección:

#### **Criterios de selección 1**

##### **a) Criterios de inclusión**

- Ciudadanos que se encuentren residiendo en la región desde hace ocho años como mínimo.
- Ciudadanos que respondan a cada una de las preguntas del cuestionario.
- Ciudadanos con disponibilidad para participar en la investigación.

#### **b) Criterios de exclusión**

- Ciudadanos que por motivos externos no puedan resolver el cuestionario.
- Ciudadanos que recientemente se hayan mudado a vivir a la región.
- Ciudadanos sin interés en participar en la indagación.

#### **Criterios de selección 2**

##### **a) Criterios de inclusión**

- Abogados con experiencia laboral mayor o igual a 4 años.
- Abogados que hayan laborado en una institución pública.
- Abogados que conozcan sobre la Ley N°27815 y los delitos de corrupción.

##### **b) Criterios de exclusión**

- Abogados con 2 años de experiencia laboral.
- Abogados que no hayan trabajado en una institución pública.
- Abogados que no tengan conocimiento acerca de la ley N°27815.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica:**

Para Carrasco (2019), es el conjunto de reglas y de operaciones que tienen como fin la recolección de datos relevantes que van a determinar el análisis de forma eficaz las variables y así lograr el cumplimiento de los objetivos.

#### **Encuesta**

Es una técnica que fue utilizada en la presente investigación, la cual se entiende por Carrasco (2019), como la técnica que recolecta datos a través de preguntas formuladas para obtener resultados que sirvan a la exploración, y que es muy útil, objetivo y sencillo que se realicen a través de cuestionarios escritos o encuestas.

#### **Instrumento: Cuestionario**

En la presente investigación se aplicó como instrumento el cuestionario, para Hernández et al (2017), el aquel instrumento que va permitir la recolección de los datos, a través de las preguntas formuladas las cuales tendrán que permitir una

respuesta, debido a que es una herramienta que registra las opiniones que verifican las hipótesis.

Se optó por una lista con ítems escritos los cuales fueron entregados a los ciudadanos pertenecientes a 10 Gobiernos Locales de la Región Piura, con la finalidad que respondan. Este listado se dividió en dos partes donde la primera se denominó: Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública con 8 enunciados y la otra se denominó: Delitos de corrupción con 12 postulados, en donde las opciones de respuesta serán las siguientes: (DA) de acuerdo, (PA) parcialmente de acuerdo y (ED) en desacuerdo. (ver anexo 03). También se conformó otro cuestionario para las preguntas a formular a la segunda muestra, teniendo 10 preguntas bien formuladas respecto al tema de investigación que fueron resueltas por 15 abogados conocedores de la ley N°27815 y de los delitos de corrupción (ver anexo 04).

Como parte de la conformación de un cuestionario, estos se fueron sometidos a validación y confiabilidad. Con el primero se garantiza la correspondencia de los constructos que se buscan medir con los enunciados postulados; para lo cual, se contó con la intervención de tres jueces expertos en la materia quienes verificaron que el instrumento esté correctamente formulado. Para la confiabilidad, ésta contribuye a confirmar la consistencia interna y replicabilidad del instrumento, teniendo que calcular el coeficiente de Alfa de Cronbach, mismo que debe salir mayor a 0.7 para aseverar su fiabilidad y posterior aplicación. Ambos procesos serán llevados a cabo en la indagación.

### **3.5. Procedimientos**

Para esta investigación se consideró al procedimiento un método de ejecución o pasos que se deben seguir sistemáticamente y en secuencia donde, la consecución de un fin se refiere a que seguir un procedimiento en las mismas circunstancias dará el mismo resultado.

En la presente investigación dentro de los procedimientos, se inició con definir la medición de las variables, determinando la operacionalización de las mismas. Posteriormente, se delimitó la muestra de estudio, dando paso a la conformación de dos cuestionarios, donde ambos fueron sometidos a validación y confiabilidad. Tras lo anterior, se ejecutó la aplicación, recopilando las respuestas



de los encuestados, siendo los ciudadanos pertenecientes a los 10 Gobiernos Locales de Piura y a los 15 abogados concedores de la Ley N°27815 y los delitos de corrupción. En seguida se conformó la base de datos para ser analizada con el soporte del programa estadístico SPSS versión 25, y con ello empleo de la estadística descriptiva e inferencial para la contrastación de hipótesis.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Según Hernández et al (2017), en el análisis cuantitativo los datos se tendrán que recolectar a través de un ordenador, el cual permita que los productos de las variables se desarrollen y den resultados para la investigación. En consecuencia, se usó la estadística descriptiva, en la cual los datos obtenidos fueron procesados por el programa estadístico SPSS versión 25, dando paso a la generación de tablas de frecuencias relativas y absolutas, sumado a la conformación de figuras para la presentación clara y ágil de los resultados.

Luego, con la estadística inferencial, en primer lugar se determinó la distribución de la muestra, si esta es normal o no, ello mediante la prueba de Kolmogorov – Smirnov; para después aplicar la técnica estadística respectiva y encontrar la correlación causal de la variable independiente: Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública, en la variable dependiente: Delitos de corrupción; de esta forma se procedió con la contrastación de hipótesis y respondió a cada uno de los objetivos formulados, y se dio paso a la redacción de conclusiones.

### **3.7. Aspectos éticos**

En la presente exploración, se consideró de mucha relevancia tener en cuenta los principios éticos al momento que se realizó la investigación, por lo que se ha considerado como un principio fundamental el derecho de autor, importante para la recopilación de información de diferentes autores, citándolos de la manera correcta y de acuerdo a las normas APA. Asimismo, se consideró cumplir con los principios de originalidad, autonomía, justicia y beneficencia; y así se desarrolló de manera más idónea el estudio, asumiendo la responsabilidad de caso se encuentre alguna observación en contra de los principios éticos antes mencionados. (Alvarez, 2019)

Por el principio de autonomía, según Koepsell y Ruíz (2015) manifiesta que para actuar bajo este principio se tiene que considerar a los sujetos de estudio como entes autónomos capaces de decidir sobre las acciones que se van hacer sobre su imagen, cuerpo o la información sobre su persona, esto quiere decir, que se le otorga ese poder de decisión a los sujetos. Por el principio de beneficencia, el investigador tiene la responsabilidad del bienestar físico, psicológico y social de los participantes de la pesquisa.

Por el principio de beneficencia, se tiene el cuidado que se le da a los sujetos de estudio y en general a la sociedad, así como también asegurarse de lo que los beneficios sean mayores a los daños con la formulación y ejecución de la indagación (Koepsell y Ruíz, 2015)

Por el principio de justicia se tiene que es un requisito de la equidad de trato, y está vinculado a la noción de dignidad, donde se requiere de una distribución justa y equitativa respecto a los beneficios y a los riesgos de la participación en un estudio, por lo cual la selección de los participantes en la investigación debe ser justa y equitativa.

De otro lado, se tuvo en cuenta los lineamientos que la Universidad César Vallejo impone de acuerdo al Código de ética, el cual se encuentra regulado en la Resolución de Consejo Universitario N°0262-2020/UCV; sumado a considerar el Reglamento de CONCYTEC y sus condiciones relacionadas al desarrollo de una investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

**Objetivo específico 1: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura.**

#### **INSTRUMENTO: CUESTIONARIO APLICADO A LOS POBLADORES**

**Tabla 1.** Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura

Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública	Causas y consecuencias						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	5	10,0	17	34,0	22	44,0
Alto	0	0	0	0	28	56,0	28	56,0
Total	0	0	5	10,0	45	90,0	50	100,0

**INTERPRETACIÓN:** De acuerdo al cuestionario aplicado a los pobladores, se tuvo que el 56% de ellos manifestaron que existe un alto nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los servidores públicos razón por la cual las causas y consecuencias de los delitos de corrupción también son altos, lo cual tiene lógica ya que al existir un elevado índice sobre las causas y consecuencias de los delitos que cometen los funcionarios públicos se va reflejar dentro de la incidencia o no del código de ética y es lo que evidencia la presente tabla, asimismo el otro 34% de los pobladores manifestaron que el nivel de incidencia es medio por lo que las causas y consecuencias de los delitos de corrupción generada por los funcionarios públicos también es medio.

De las presente tabla se puede evidenciar que los niveles de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética realizado por parte de los servidores públicos es alto según la mayoría de encuestados por lo que sus causas y consecuencias que generan este tipo de delitos también lo son y esto quiere decir que en muyas entidades públicas no se tiene un control estricto respecto al cumplimiento del Código de ética, generando esto una deficiencia jurídica puesto que existe una ley que regula el comportamiento de mencionados trabajadores.

**Objetivo específico 2: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.**

**Tabla 2.** Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.

Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública	Tipos de delitos y Medidas coercitivas						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	N	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	18	36,0	4	8,0	0	0	22	44,0
Alto	10	20,0	18	36,0	0	0	28	56,0
Total	28	56,0	22	44,0	0	0	50	100,0

INTERPRETACIÓN: En el cuestionario que se aplicó a los pobladores se tuvo que el 36% de ellos manifestaron que existe un nivel medio respecto a la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los servidores públicos razón por la cual los tipos y las medidas coercitivas de los delitos de corrupción también son medios, debido a que si no existe una eficiente regulación jurídica en relación a las sanciones que se les debe imponer a los funcionarios públicos que infrinjan el Código de ética entonces no hay un correcto cumplimiento de dicha ley.

De la tabla interpretada se puede inferir que al existir un alto índice de incidencia del Código de ética por parte de los servidores públicos es porque no existe una sanción drástica ni se aplican de la forma correcta las medidas coercitivas causando que se generen los diversos tipos de delitos tales como abuso de autoridad, peculado y colusión.

**Objetivo específico 3: Determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.**

**Tabla 3.** Nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.

Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública	Delitos de Corrupción						Total	
	Bajo		Medio		N	%	n	%
	n	%	n	%				
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	1	2,0	21	42,0	0	0	22	44,0
Alto	0	0,0	28	56,0	0	0	28	56,0
Total	1	2,0	49	98,0	0	0	50	100,0

**INTERPRETACIÓN:** Respecto al cuestionario aplicado a los pobladores, se tuvo que el 56% de ellos manifestaron que existe un alto nivel de incumplimiento de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los servidores públicos motivo por el cual los índices sobre los delitos de corrupción también son altos y eso es coherente debido a que si existe un alto nivel de incumplimiento del Código de ética es porque los delitos de corrupción cometidos por los servidores públicos van en aumento.

De la tabla interpretada se puede inferir que debido a que existe un nivel alto en el incumplimiento de la Ley N°27815 Código de ética por parte de los funcionarios públicos es que generan los diferentes delitos de corrupción siendo los más reincidentes el abuso de autoridad, el peculado y la colusión en donde se evidencia que quienes cometen este tipo de delitos quedan sin sanción alguna pudiendo cometerlos las veces que crean necesarias.

**Objetivo específico 1: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura.**

**INSTRUMENTO: CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS**

**Tabla 4.** Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura.

Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública	Causas y consecuencias						Total	
	Bajo		Medio		Alto		n	%
	n	%	n	%	N	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	0	0	0	0	0	0
Alto	0	0	3	30,0	7	70,0	10	100,0
Total	0	0	3	30,0	7	70,0	10	100,0

**INTERPRETACIÓN:** Con respecto al cuestionario aplicado a los abogados, se tuvo que el 70% de ellos manifestaron que existe un alto nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los servidores públicos por lo cual las causas y consecuencias de los delitos que cometen los funcionarios públicos también son altos, lo cual demuestra la lógica que existe ya que al haber un elevado índice de causas y consecuencias de los delitos cometidos por los funcionarios esto se va ver reflejado en la incidencia o no del Código de ética y es lo que demuestra la presente tabla, asimismo, el otro 30% de los abogados manifestaron que el nivel de incidencia es medio razón por la cual las causas y consecuencias de los delitos de corrupción realizadas por los funcionarios públicos también es medio.

**Objetivo específico 2: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.**

**Tabla 5.** Nivel de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.

Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública	Tipos de delitos y Medidas coercitivas				Total	
	Bajo		Medio		Alto	
	n	%	n	%	n	%
Bajo	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	0	0	0	0
Alto	0	0	10	100,0%	10	100,0%
Total	0	0	10	100,0%	10	100,0%

INTERPRETACIÓN: en relación al cuestionario que se les aplicó a los abogados, se tuvo que el 100% de ellos manifestaron que existe un nivel alto de incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los servidores públicos razón por la cual los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción también es medio.

**Objetivo específico 3: Determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.**

**Tabla 6.** Nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.

Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública	Delitos de corrupción				Total	
	Bajo	Medio	Alto		n	%
	n	%	n	%		
Bajo	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	0	0	0	0
Alto	0	0	10	100,0	10	100,0
Total	0	0	10	100,0	10	100,0

INTERPRETACIÓN: En relación al cuestionario aplicado a los abogados, el 100% manifestó que hay un alto nivel de incumplimiento de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los servidores públicos razón por la cual los índices sobre los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos también son altos.

**Objetivo general: Proponer un criterio jurídico más eficaz para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022.**

**Cuestionario aplicado a los pobladores**

**VARIABLE: LEY N°27815 CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Con la finalidad de estudiar el objetivo general se tomó en cuenta dos interrogantes del cuestionario que estuvieron dirigidas a los pobladores de los gobiernos locales de Piura, de lo que se obtuvo:



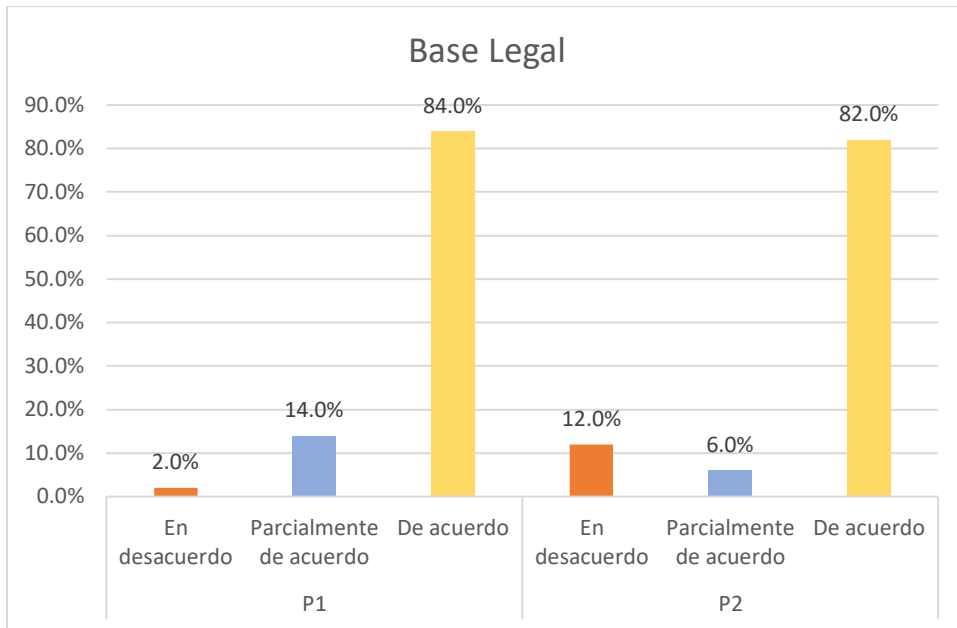


Figura 1. Base legal

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la primera variable la Ley N°27815 Código de ética de la función pública y a su dimensión base legal, se realizó la primera pregunta para los pobladores, la cual estuvo destinada a si consideran importante que en las Municipalidades se aplique el Código de ética en los servidores públicos, el 84% manifestaron estar de acuerdo, mientras que el 14% estuvo parcialmente de acuerdo y el 2% manifestó su desacuerdo. La segunda pregunta a los pobladores fue si están de acuerdo con las sanciones que impone el Código Penal para aquellos servidores públicos que incumplan la ley, a lo cual el 82% manifestó estar de acuerdo, mientras que el 6% estuvo parcialmente de acuerdo y el 12% de los pobladores en desacuerdo.

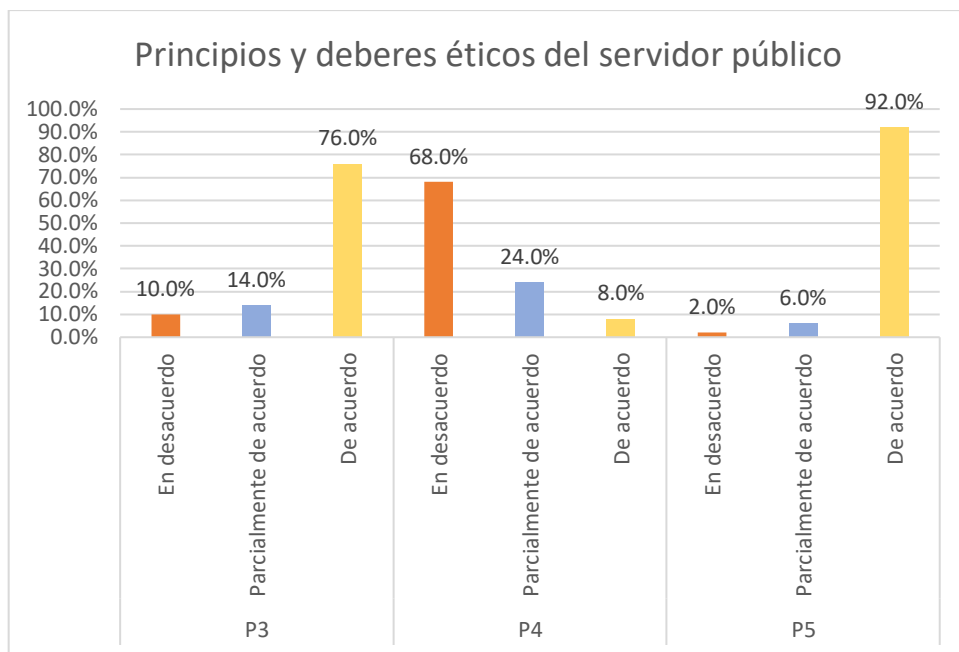


Figura 2. Principios y deberes éticos del servidor público

INTERPRETACIÓN: en relación a la variable Ley N°27815 Código de ética de la función pública y a la dimensión Principios y deberes éticos del servidor público se formuló la pregunta tres del cuestionario dirigida a los pobladores, en la cual se interroga si es que tienen o conocen de alguna mala experiencia en las Municipalidades respecto al trato justo y equitativo, el 76% manifestaron estar de acuerdo, mientras que el 14% parcialmente de acuerdo y un 10% estuvieron en desacuerdo. En relación a la cuarta pregunta en la cual trata sobre si se cree que los principios de lealtad y obediencia son respetados por todos los servidores públicos, el 8% estuvo de acuerdo, mientras el 24% estuvo parcialmente de acuerdo y el 68% en desacuerdo. En la quinta interrogante se plantea sobre si están de acuerdo con que todos los servidores que tiene a cargo bienes o dineros del estado realicen una declaración jurada de ingresos y egresos, a lo cual el 92% manifestó estar de acuerdo, mientras el 6% estuvo parcialmente de acuerdo y un 2% en desacuerdo.

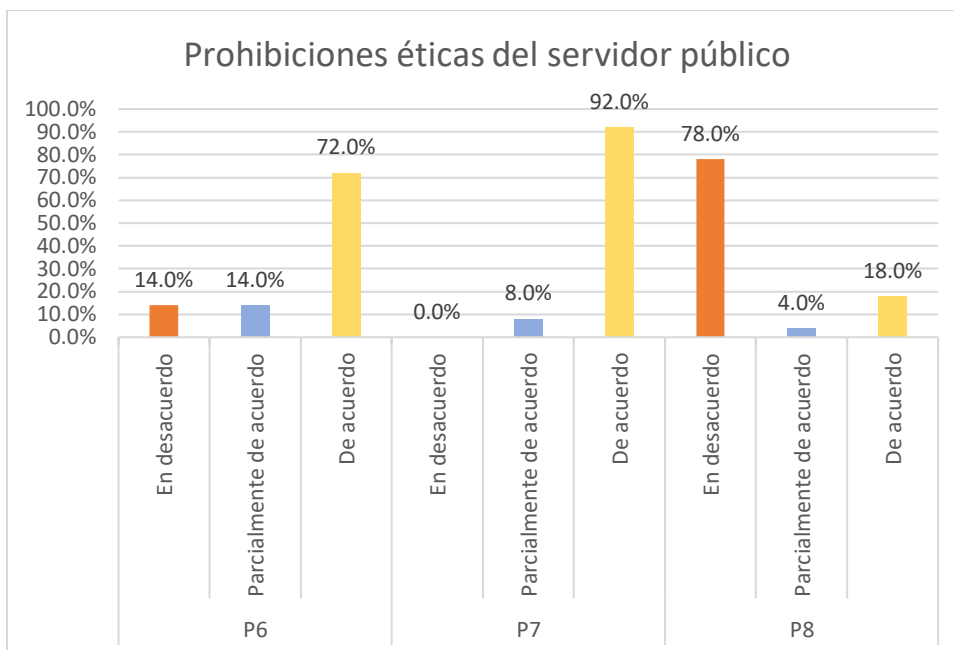


Figura 3. Prohibiciones éticas del servidor público

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la variable Ley N°27815 Código de ética de la función pública y a la dimensión Prohibiciones éticas del servidor público se formuló la pregunta seis del cuestionario, aplicado a los pobladores, en relación a si creen que los servidores públicos usan información confidencial para sus propios beneficios, el 72% manifestó estar de acuerdo, mientras un 14% de los pobladores estuvo parcialmente de acuerdo y el otro 14% en desacuerdo. En la pregunta siete se plantea si creen que los servidores públicos aceptan dinero o regalos a cambio de favores, a lo que el 92% respondió estar de acuerdo con ello, mientras el 8% estuvo parcialmente de acuerdo y el 0% en desacuerdo. Asimismo, en la pregunta ocho se planteó como interrogante si consideran justo que los bienes del estado sean usados para fines personales de los servidores públicos, a lo cual el 18% estuvo de acuerdo, el 4% de los pobladores manifestaron estar parcialmente de acuerdo y un 78% en desacuerdo.

**Objetivo general: Proponer un criterio jurídico más eficaz para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022.**

**Cuestionario aplicado a los abogados**

Con la finalidad de estudiar el objetivo general se tomó en cuenta dos interrogantes del cuestionario que estuvieron dirigidas a los abogados de los gobiernos locales de Piura, de lo que se obtuvo:

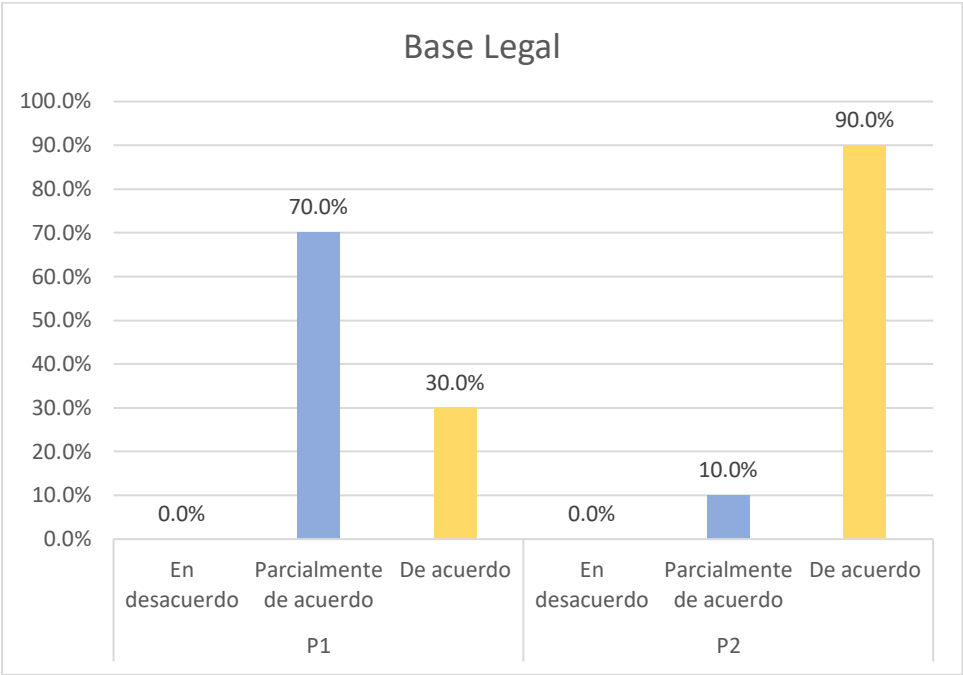


Figura 4. Base legal

INTERPRETACIÓN: Respecto a las preguntas que se realizaron a los abogados, en relación a la variable Ley N°27815 Código de ética de la función pública y a su dimensión base legal, la primera de ellas fue si consideran que existe una correcta aplicación del Código de ética de la Función Pública en los funcionarios que laboran en las Municipalidades de Piura a lo que sus respuestas fueron, que el 30% estuvo de acuerdo, un 70% parcialmente de acuerdo, mientras que el 0% estuvo en desacuerdo. La segunda interrogante planteada a los abogados fue si creen que son eficaces las medidas de sanción impuestas por el Código Penal frente a los funcionarios públicos implicados en los delitos de corrupción a lo que el 90% estuvo de acuerdo, mientras el 10% manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 0% en desacuerdo.

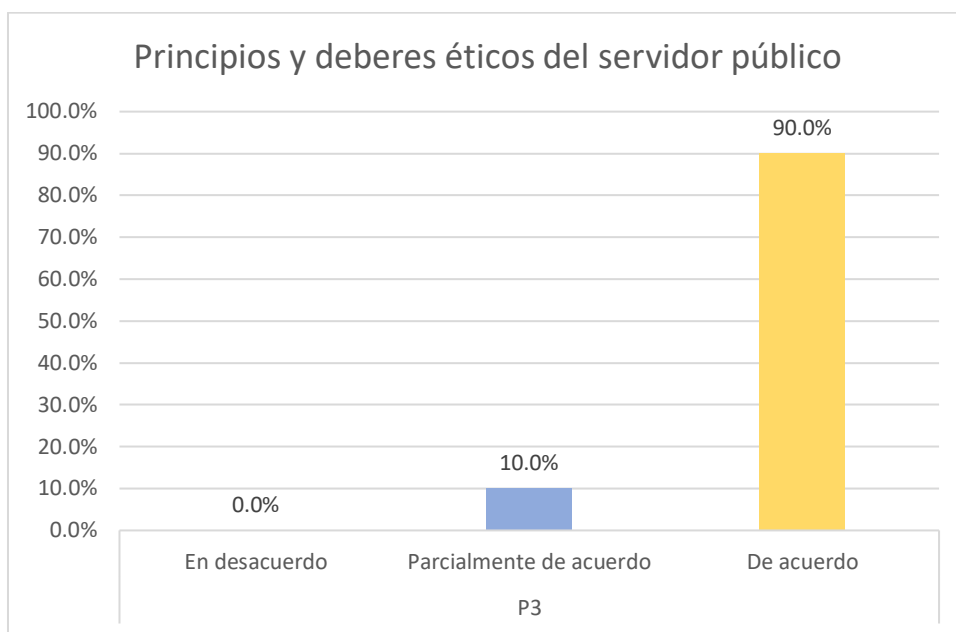


Figura 5. Principios y deberes éticos del servidor público

INTERPRETACIÓN: Respecto a la variable Ley N°27815 Código de ética de la función pública y a la dimensión Principios y deberes éticos del servidor público se realizó la interrogante tres del cuestionario que se les aplicó a los abogados en donde se tuvo como pregunta si es que consideran que los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos son por la carencia de valores, de ética y de moral, el 90% manifestó estar de acuerdo, mientras el 10% estuvo parcialmente de acuerdo y el 0% en desacuerdo.

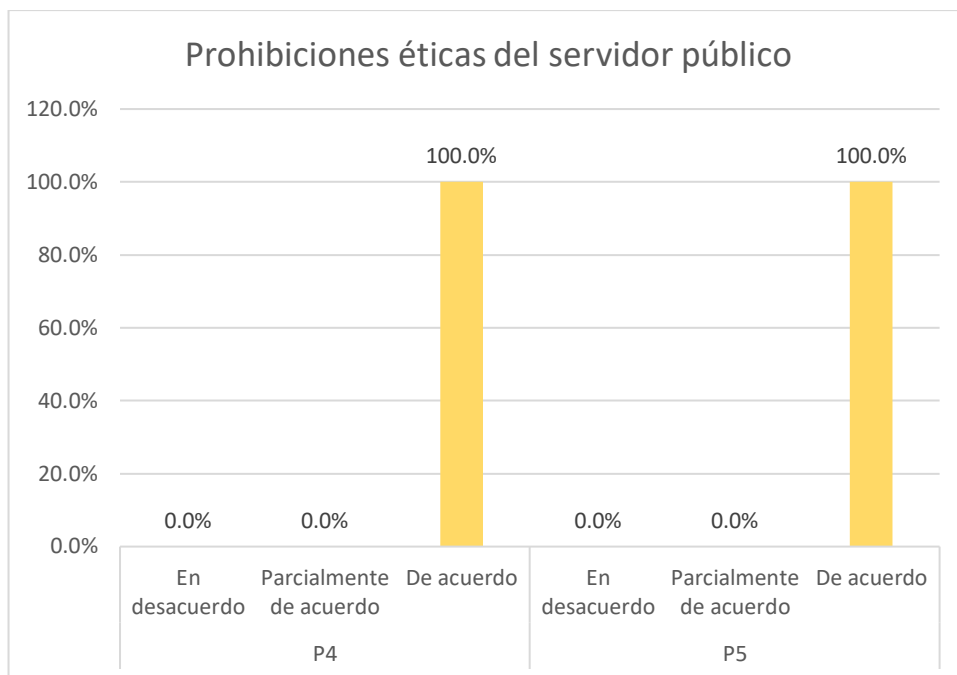


Figura 6. Prohibiciones éticas del servidor público

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a la variable Ley N°27815 Código de ética de la función pública y a la dimensión Prohibiciones éticas del servidor público se formuló la pregunta cuatro del cuestionario, aplicado a los abogados, en relación a que si la corrupción de parte de los servidores públicos puede llegar a generar crisis económica, política y social en las Municipalidades, a lo cual el 100% estuvo de acuerdo y respecto a la interrogante cinco sobre si están de acuerdo con que los servidores que tiene a cargo bienes o dinero del Estado realicen una declaración jurada de ingresos y de egresos, el 100% estuvo de acuerdo.

**VARIABLE: DELITOS DE CORRUPCIÓN**

**Cuestionario aplicado a los pobladores**

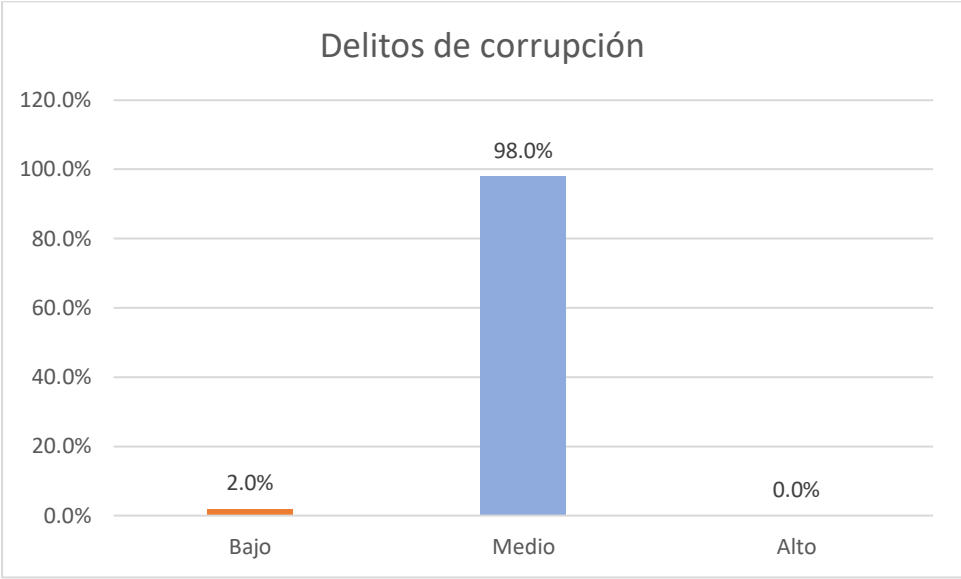


Figura 7. Delitos de corrupción

INTERPRETACIÓN: En relación a la variable delitos de corrupción respecto a su incidencia en los servidores públicos dentro de la ley N°27815 Código de ética de la función pública, se obtuvo que se encuentra en un nivel alto siendo el 92% de los pobladores encuestados.

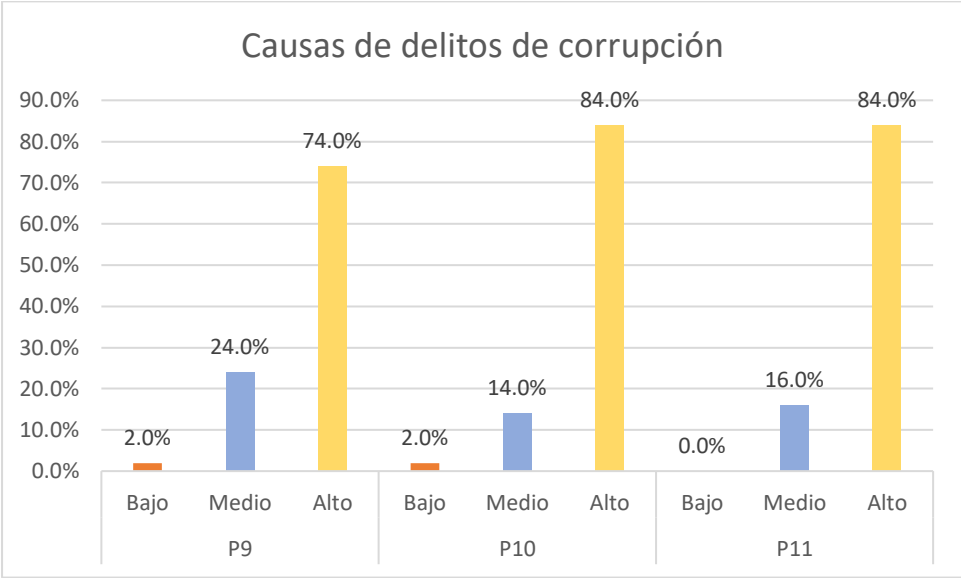


Figura 8. Causas de delitos de corrupción

INTERPRETACIÓN: En relación a la segunda variable la cual es delitos de corrupción y de acuerdo a su dimensión causas fue que se realizó un cuestionario aplicado a los pobladores, en donde la pregunta nueve precisa si se cree que los delitos de corrupción se originan por la falta de valores, de ética y de moral, a lo cual el 74% estuvo de acuerdo, mientras el 24% manifestó estar parcialmente de acuerdo y un 2% en desacuerdo. Asimismo, en la pregunta diez se planteó si están de acuerdo con que la ambición desmedida sea un factor de los delitos de corrupción a lo que se respondió que el 84% estuvo de acuerdo, el 14% parcialmente de acuerdo y un 2% en desacuerdo. En relación a la pregunta once la cual estuvo destinada a considerar si es relevante que los servidores públicos conozcan las consecuencias jurídicas de los delitos de corrupción, se obtuvo que el 84% estuvo de acuerdo, mientras el 16% parcialmente de acuerdo y un 0% en desacuerdo.

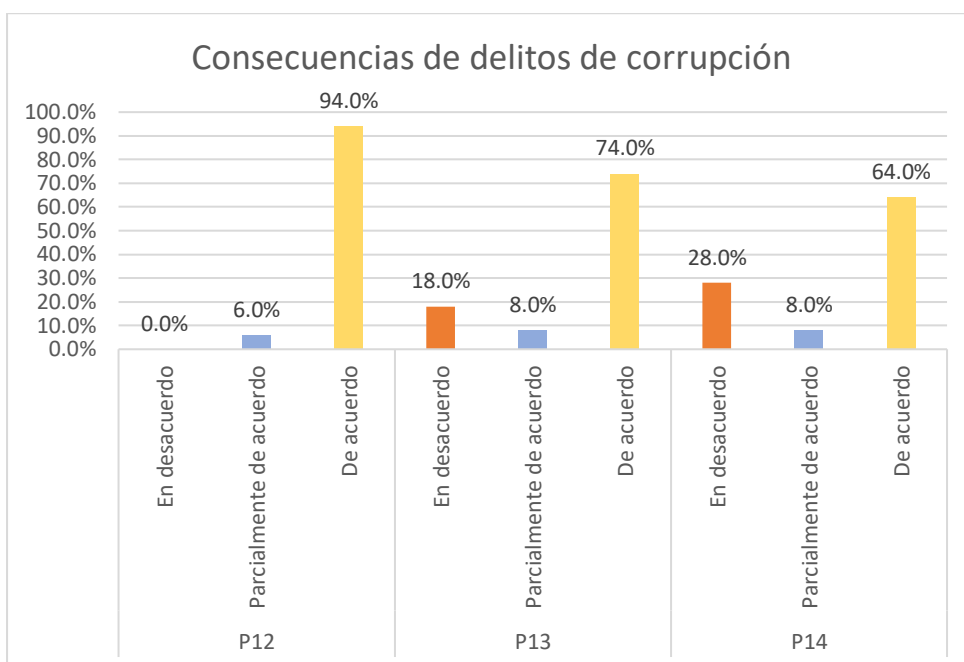


Figura 9. Consecuencias de delitos de corrupción



INTERPRETACIÓN: En el cuestionario aplicado a los pobladores respecto a la segunda variable delitos de corrupción y a su dimensión consecuencias se formuló la interrogante doce, en donde se cuestiona si la corrupción puede ser un factor que provoque crisis políticas dentro de las Municipalidades se tuvo que un 94% estuvo de acuerdo, mientras el otro 6% manifestó estar parcialmente de acuerdo. De acuerdo a la pregunta número trece se precisa si tienen conocimiento acerca de las consecuencias económicas que puede generar la corrupción a lo que el 74% respondió si estar de acuerdo, mientras un 8% estuvo parcialmente de acuerdo y el 18% en desacuerdo y en relación a la pregunta catorce respecto a si están de acuerdo con que los programas sociales se vean perjudicados por los delitos de corrupción que cometen los servidores públicos se tuvo que el 64% estuvieron de acuerdo, mientras el 8% manifestó estar parcialmente de acuerdo y un 28% en desacuerdo.

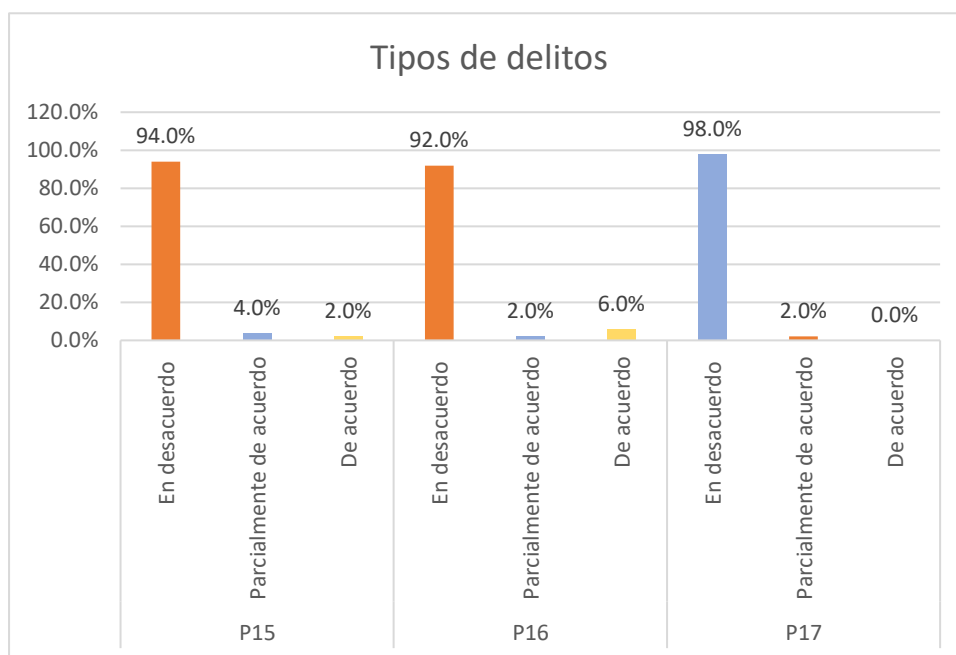


Figura 10. Tipos de delitos

INTERPRETACIÓN: Respecto a la variable delitos de corrupción y a su dimensión tipos de delitos, se realizó la pregunta quince del cuestionario aplicado a los pobladores, sobre si volverían a confiar en una entidad pública en donde se han visto muchos casos de corrupción su respuesta fue que el 2% estuvo de

acuerdo, mientras el 4% respondió estar parcialmente de acuerdo y el 94% estuvo en desacuerdo. Asimismo, en la interrogante dieciséis se precisó si están de acuerdo con que los funcionarios públicos se beneficien del dinero y de los bienes del Estado a lo cual el 6% estuvieron de acuerdo, mientras un 2% estuvo parcialmente de acuerdo y el 92% en desacuerdo. En relación a la interrogante diecisiete sobre si están de acuerdo con que los funcionarios de las Municipalidades realicen contratos ilícitos con empresas a fin de ganar alguna comisión, el 0% estuvo de acuerdo, el 2% manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 98% en desacuerdo.

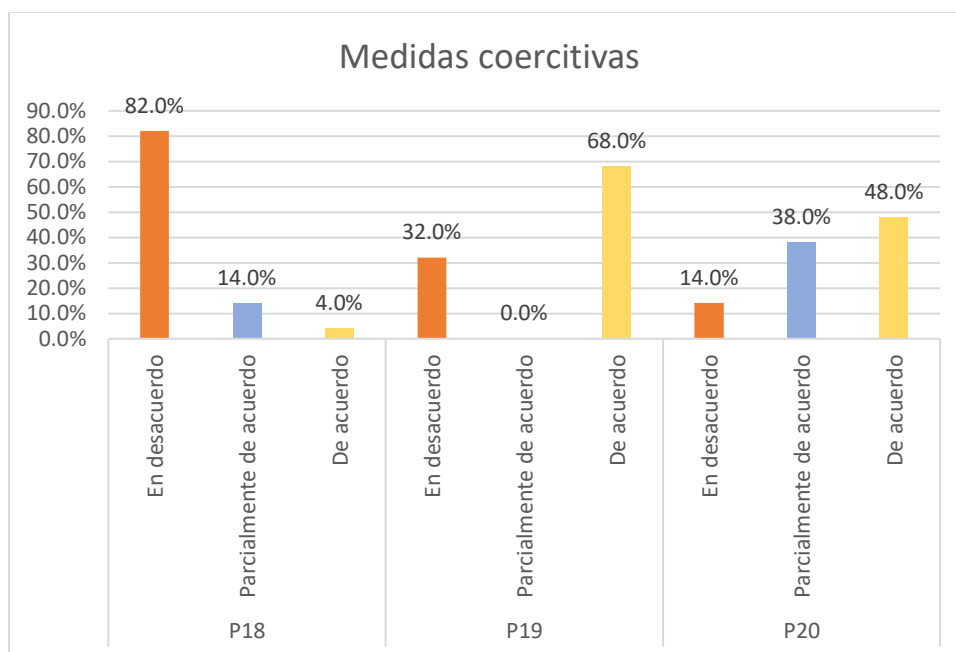


Figura 11. *Medidas coercitivas*

INTERPRETACIÓN: Respecto a la variable delitos de corrupción y a su dimensión medidas coercitivas se formuló la interrogante dieciocho del cuestionario, aplicado a los pobladores, respecto a si es que creen que se haga una correcta investigación sobre un delito de corrupción ocurrido dentro de la Municipalidad se tuvo que el 4% estuvo de acuerdo, mientras el 14% parcialmente de acuerdo y el 82% en desacuerdo. Asimismo, en la pregunta diecinueve se precisa si se considera justa la aplicación de las medidas preventivas de la libertad para aquellos funcionarios corruptos a lo cual el 68%

manifestó estar de acuerdo mientras un 0% parcialmente de acuerdo y el 32% en desacuerdo y en relación a la pregunta veinte respecto a que si cree que la medida de comparecencia es aplicada en funcionarios corruptos a fin de garantizar su concurrencia en las citaciones se tuvo que el 48% estuvo de acuerdo, mientras el 38% parcialmente de acuerdo y un 14% en desacuerdo.

### Cuestionario aplicado a los abogados

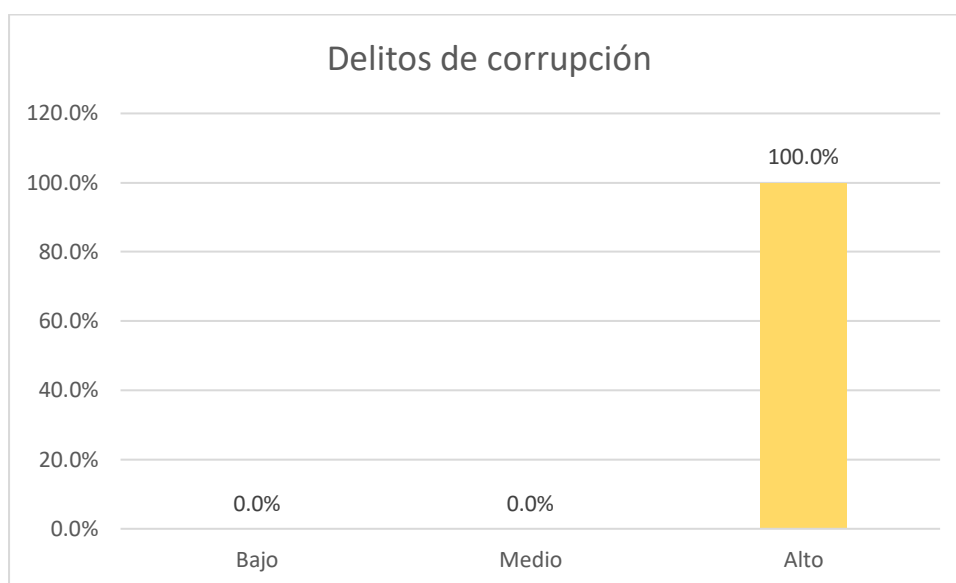


Figura 12. Delitos de corrupción

**INTERPRETACIÓN:** En relación a la variable delitos de corrupción respecto a su incidencia en los servidores públicos dentro de la ley N°27815 Código de ética de la función pública, se obtuvo que se encuentra en un nivel alto siendo el 100% de los abogados encuestados.

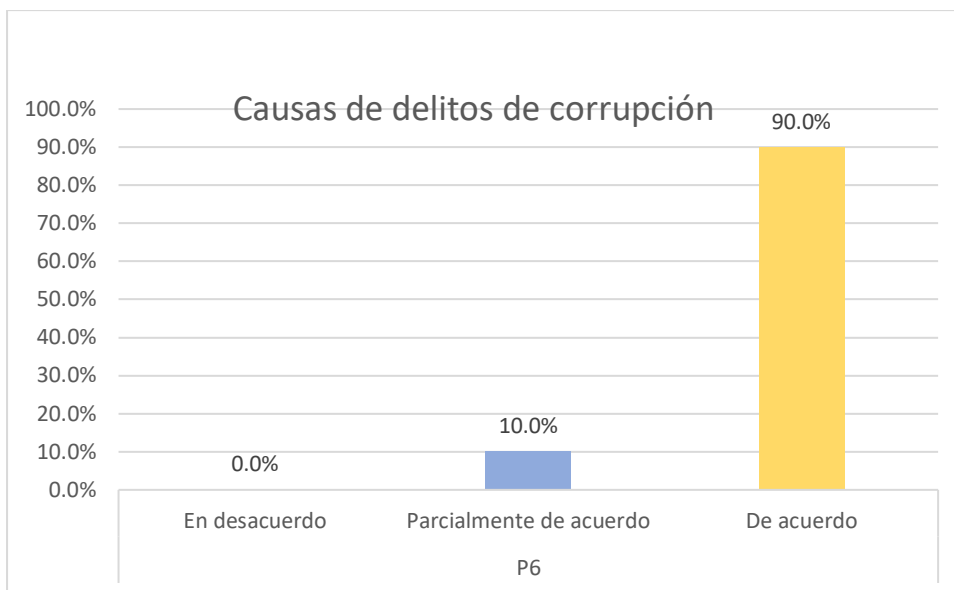


Figura 13. Causas de delitos de corrupción

INTERPRETACIÓN: Respecto a la segunda variable sobre delitos de corrupción y a su dimensión causas se planteó la interrogante seis formulada para los abogados en donde pregunta si se considera que la falta de valores éticos, la ambición y el desconocimiento legal son factores que generan en los funcionarios públicos el incumplimiento de la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública, se tuvo que el 90% estuvo de acuerdo mientras el 10 manifestó estar parcialmente de acuerdo.

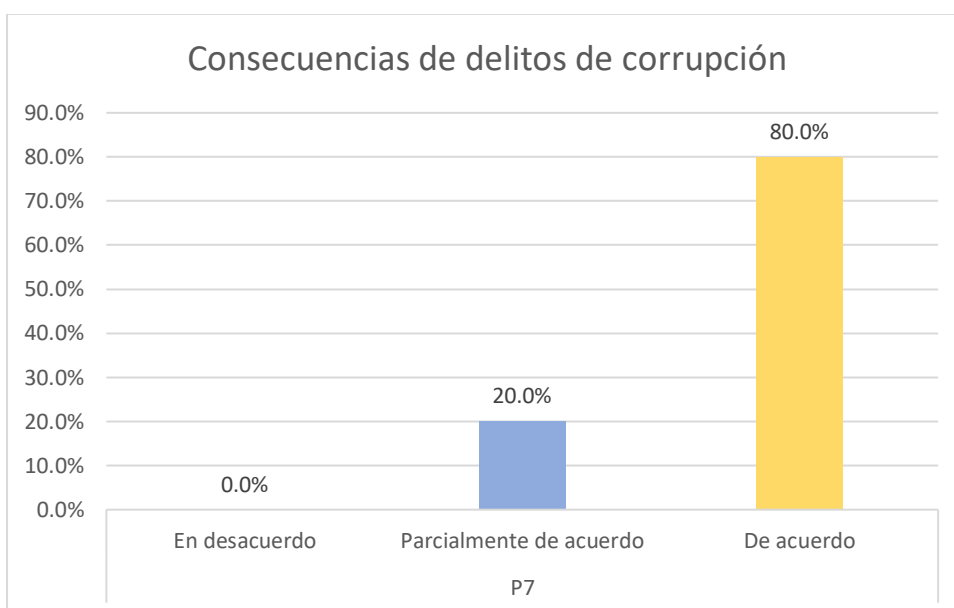


Figura 14. Consecuencias de delitos de corrupción

INTERPRETACIÓN: En el cuestionario formulado a los abogados respecto a la segunda variable delitos de corrupción y a si dimensión consecuencias se planteó la pregunta siete en donde precisa, si se debería proponer un criterio jurídico más efectivo para que se incorpore una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción, a lo cual el 80% respondió si estar de acuerdo mientras un 20% estuvo parcialmente de acuerdo.

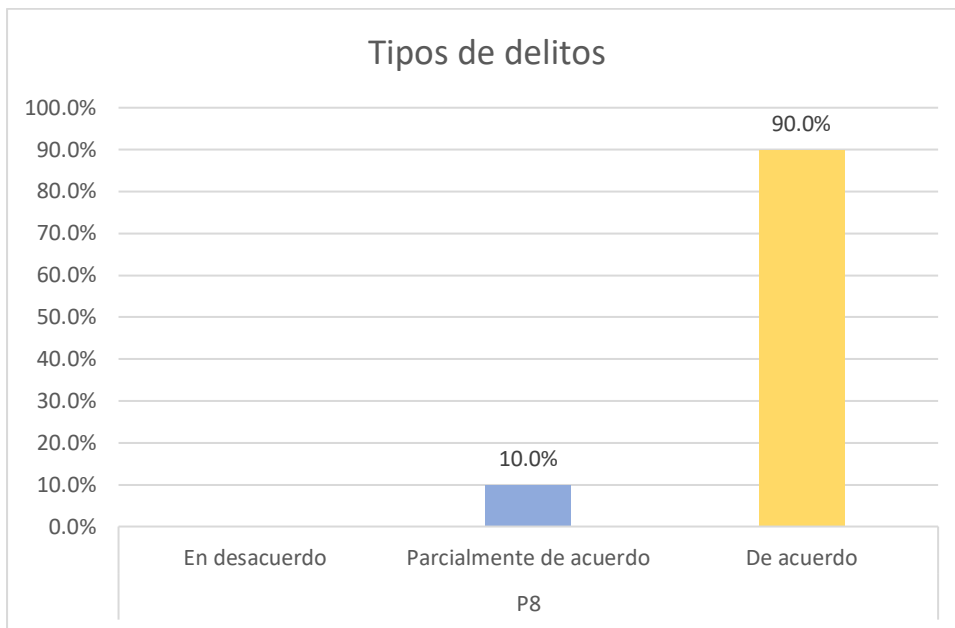


Figura 15. Tipos de delitos

INTERPRETACIÓN: con respecto al cuestionario para los abogados en relación a la variable delitos de corrupción y a su dimensión tipos de delitos, se planteó la interrogante ocho en donde se pregunta si consideran que los delitos de abuso de autoridad, peculado y de colusión son lo más frecuentes en los funcionarios públicos, a lo cual el 90% respondió si estar de acuerdo mientras el 10% manifestó estar parcialmente de acuerdo.

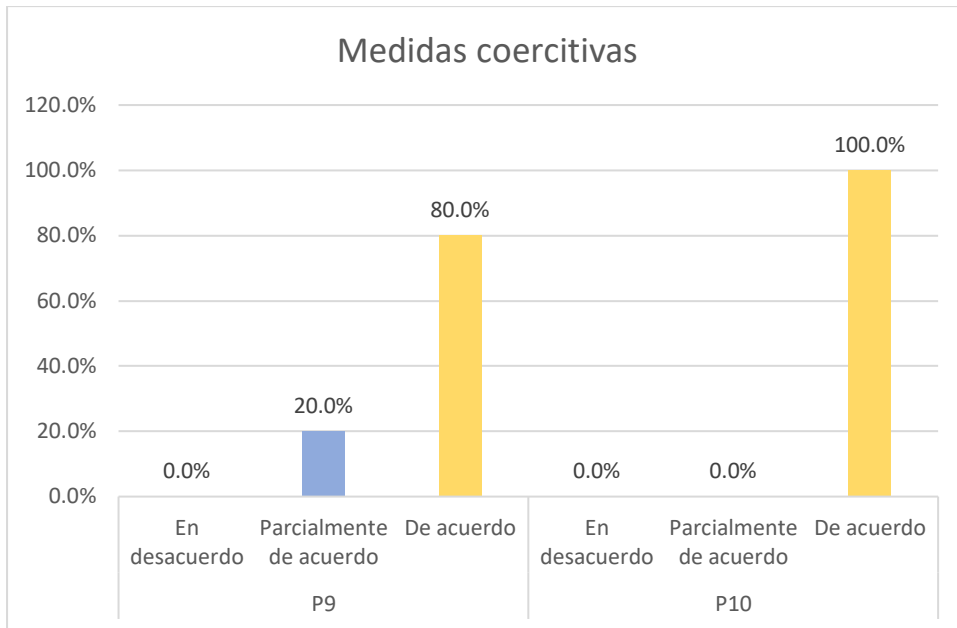


Figura 16. Medidas coercitivas

INTERPRETACIÓN: En relación a la variable delitos de corrupción y a la dimensión medidas coercitivas se formuló la pregunta nueve del cuestionario, aplicado a los abogados, en donde se pregunta que como abogados en su desempeño laboral alguna vez presenciaron algún delito de corrupción en la entidad donde trabajaban o en donde trabajan a lo cual el 80% respondió estar de acuerdo mientras el 20% estuvo parcialmente de acuerdo y respecto a la interrogante diez en donde se planteó si consideraban que debe existir sanciones más drásticas para aquellos funcionarios públicos que incurren en delitos de corrupción, el 100% estuvo de acuerdo.

## 4.2. Discusión

En el antecedente de estudio internacional sobre las reflexiones de la ética en accionar de los servidores públicos en Colombia desde 1991 hasta la actualidad, del autor Ramírez (2016), se obtuvo como resultado que no se necesita que la ética esté plasmada en normas legales para que se cumplan, ya que existen patrones de conducta, valores y buenas costumbres que deben ser aplicados por todos los funcionarios públicos en la obligación de sus funciones dentro de una institución; datos que tienen relación con los resultados obtenidos en la presente investigación, esto de acuerdo a la interrogante nueve dirigida a los pobladores de los gobiernos locales de Piura, al señalar que un 74% de la población encuestada, respondieron estar de acuerdo con que los delitos de corrupción se originan por la falta de valores de ética y de moral y en la interrogante tres del cuestionario aplicado a los abogados especialistas en el tema investigado al señalar que el 90% de los encuestados consideró estar de acuerdo con que la falta de valores, de ética y de moral es un factor que genera la corrupción en los funcionarios públicos incumplimiento la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética.

De lo cual se puede evidenciar que, los dos estudios concuerdan respecto a que se requiere de valores éticos para se cumpla con lo estipulado por la ley N°27815 Código de ética de la función pública, el cual viene hacer un instrumento normativo que se encarga de la regulación de los deberes, principios y prohibiciones éticos los cuales deben establecerse dentro del ámbito público. Asimismo, la creación de esta base legal fue con el objetivo de prevenir la corrupción dentro de la administración pública y además es de suma importancia que tanto los funcionarios y servidores públicos tengan conocimiento y cumplan lo que establece el Código de ética. (Contraloría General de la República del Perú, 2019). En el Perú los diversos casos en donde se ve implicada la corrupción y las prácticas poco éticas en las instituciones y entidades públicas han causado mayor desconfianza en los ciudadanos respecto a sus instituciones y a los trabajadores del Estado, que muchas veces se ven inmersos en problemas legales debido a la carencia de ética en sus funciones públicas, dejándose llevar muchas veces por la ambición, por la ausencia de valores, entre otros factores, que son las causas de estas conductas ilícitas.

Asimismo, en el antecedente de estudio relacionado al incumplimiento en aplicación de lo estipulado en la Ley N°27815 Código de ética de la Función Pública, para erradicar la corrupción en la Municipalidad de Castilla- Piura, del autor Valdez (2021), se obtuvo como resultado que la Ley N°27815 Código de Ética de Función Pública no se aplica correctamente debido a que no existe un compromiso institucional con el cual se pueda emplear políticas públicas y sociales, debido a que el interés particular es un obstáculo para que se inspeccionen los movimientos económicos en los ingresos y egresos de las instituciones, datos que guardan relación con los resultados obtenidos en el presente estudio, esto de acuerdo a la interrogante trece del cuestionario aplicado a los pobladores de las regiones de Piura, al señalar que un 74% si conocen acerca de las consecuencias económicas que puede generar la corrupción y en la pregunta cuatro del cuestionario aplicado a los abogados de donde el 100% estuvo de acuerdo con que la corrupción de parte de los servidores públicos puede llegar a generar crisis económica, política y social.

De lo que se puede evidenciar, que ambos estudios armonizan con la idea de que debido a la corrupción y al incumplimiento de la ley N°27815 Código de ética de la función pública es que no se inspeccionan correctamente los movimientos económicos de ingresos y egresos de las instituciones generando una crisis económica, en las cuales se ve reflejado la inestabilidad política de los gobiernos, lo que genera menos inversionistas.

En conclusión, existe relevancia con los resultados obtenidos de los cuestionarios dirigidos a los pobladores y abogados de las regiones locales de Piura, respecto al objetivo específico uno de identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura, ya que de lo mencionado, se ha logrado inferir que la ley N°27815 incide en un alto nivel en las causas y las consecuencias de los delitos de corrupción, lográndose comprobar la hipótesis específica uno.

En el antecedente de estudio sobre la influencia de los Códigos deontológicos en la corrupción de los funcionarios de las esferas gubernamentales, del autor Carranza (2018), donde los resultados fueron que la influencia que tiene los Códigos Deontológicos en los delitos de corrupción de los servidores es nula y que



sería un gran problema a nivel internacional, por este motivo es que la carencia de pruebas en los delitos de los funcionarios públicos hace que se mantenga impune este tipo de casos, datos que tiene relación con los resultados obtenidos en la presente investigación, de acuerdo a la interrogante dieciocho del cuestionario aplicado a los pobladores en donde el 82% manifiesta un desacuerdo, respecto a que no creen que se hagan una correcta investigación sobre los delitos de corrupción ocurridos dentro de la Municipalidad y en la pregunta diez del cuestionario aplicado a los abogados en donde el 100% estuvieron de acuerdo respecto a que consideran que debe existir sanciones más drásticas para aquellos funcionarios públicos que incurrir en delitos de corrupción.

De lo cual se puede evidenciar, que los dos estudios concuerdan con la idea de que no existe una correcta investigación ni aplicación de medidas coercitivas en los delitos de corrupción cometida por los funcionarios públicos debido a que existe carencia de pruebas en estos delitos por lo cual se mantienen impunes estos tipos de casos. La impunidad en los actos de corrupción o penas muy bajas de lo que deberían ser, son por las cuales los servidores y funcionarios públicos cometen fraude no teniendo respeto por la ley ni por su entidad; la ineficiencia de las sanciones de inhabilitación, ya que estas medidas son de manera temporal cuando deberían ser definitivas; la ineficacia en los procesos administrativos sancionadores en instituciones públicas, así como la codicia y la carencia de valores, la ausencia de concientización social, que muchas veces representan el desconocimiento que tienen los servidores públicos; la carencia de servicios profesionales que fiscalice las acciones de parte de los gobernantes; el bajo sueldo de los empleados que provoca una desmotivación; contribuye a que la corrupción se realice en instituciones públicas, sumado a la falta de respeto por las leyes. (Vallejos, 2019)

En conclusión, existe relevancia con los resultados obtenidos de los cuestionarios dirigidos a los pobladores y abogados de las regiones locales de Piura, respecto al objetivo específico dos sobre identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura, ya que de lo mencionado, se ha logrado deducir que la Ley N°27815 incide en un alto nivel en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción, siendo comprobada la hipótesis dos.

En el antecedente de estudio relacionado a los alcances y limitaciones del Código de ética en la función pública y su reglamento, como un mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios, del autor Pacompia (2019), los resultados fueron que la corrupción se extiende por falta de ética en el desarrollo de sus funciones, por carencia de pronunciamiento de oficio al ver que existe ciertas irregularidades dentro de la entidad, debido a que no existe una buena comunicación en donde se diga que un trabajador está cometiendo un delito o algún tipo de fraude, asimismo porque no se sanciona correctamente y por desconocen que delito se encuentran tipificados y que sanción le correspondería, datos que tiene una estrecha relación con los resultados que se obtuvieron en la presente investigación, de acuerdo a la pregunta siete en donde el 92% de los pobladores estuvieron de acuerdo con que los servidores públicos aceptan dinero o regalos a cambio de favores y en la interrogante uno del cuestionario aplicado a los abogados en donde solo el 30% estuvo de acuerdo con que si consideran que existe una correcta aplicación del Código de ética de la Función pública en los funcionarios que laboran en las Municipalidades de Piura, siendo que el 70% restante manifestó no estar de acuerdo ya que consideran que no existe una correcta aplicación del Código de ética.

De estos dos estudios se puede evidenciar que existe un incumplimiento en la aplicación de la ley N°27815 Código de ética de la función pública por parte de los funcionarios públicos y esto debido a la falta de ética en el desarrollo de sus funciones por ese motivo es que muchas veces se dejan sobornar con regalos o dinero y valiéndose de su autoridad cometen actos ilícitos que van en contra de los derechos de los ciudadanos. De acuerdo a los tipos de delitos están los de Abuso de Autoridad el cual se ubica en el Código Penal Peruano en su artículo 376°, el cual consiste en la condición que pone el servidor público en la manera de distribuir los bienes o servicios que corresponden ya sea a programas de ayuda o de desarrollo social con el objetivo de lograr algún beneficio ya sea económico o político de cualquier índole ya sea para sí mismo o para un tercero. Este delito se encuentra sancionado en el Código Penal, donde se establece que quien cometa este tipo de delitos tendrá una pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de seis años, además de inhabilitación en el cargo que ejerza. Un claro ejemplo de este delito sería, que el Gerente de un Municipio establezca que se

saque del programa del vaso de leche a los beneficiarios que no lleven puesto un polo con la foto del alcalde el cual volverá a postular a las elecciones, obviamente estos polos fueron repartidos de manera gratuita por funcionarios de dicha entidad. (Defensoría del Pueblo, 2013)

En conclusión, existe relevancia con los resultados obtenidos de los cuestionarios dirigidos a los pobladores y abogados de las regiones locales de Piura, respecto al objetivo específico tres sobre determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la ley N°27815 Código de ética de la función pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, ya que de lo mencionado, se ha logrado deducir que la Ley N°27815 no se cumple generando un alto nivel de incumplimiento por parte de los funcionarios públicos, comprobando la hipótesis tres.

En el antecedente de estudio respecto a la formación ética en la función pública para combatir el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos, del autor Meleara et al. (2019), se tuvo como resultado proponer la creación de un proyecto de ley el cual trata de la formación de los servidores públicos dentro de las entidades públicas, tal proposición fue realizada debido a que la Ley Gubernamental no es efectiva para que se contrarreste la corrupción y el enriquecimiento ilegal lo cual guarda relación con la presente investigación respecto a la pregunta dieciocho aplicada a sus pobladores en donde el 82% manifestó su desacuerdo respecto a que si creen que se haga una correcta investigación sobre un delito de corrupción ocurrido dentro de la Municipalidad y en la interrogante siete en donde el 80% estuvo de acuerdo con que debería plantearse un criterio jurídico más efectivo para que se incorpore una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción.

De los dos estudios se puede concluir que debido a la poca casi nula efectividad de la ley gubernamental o Código de ética para que contrarreste la corrupción y el enriquecimiento ilegal se ha visto necesario plantear un criterio jurídico más efectivo con la finalidad que se incorpore una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos. Como se conoce, los servidores públicos muchas veces cometen delitos de corrupción y esto no es problema nuevo, donde un factor que lleva a cometer estos actos ilícitos, es la ausencia de ética y de valores. En muchos gobiernos locales se ha evidenciado

poco interés en relación a la Ley 28715 Código de Ética de la Función Pública y es que no todos los colaboradores conocen acerca de esta normativa, sin embargo, ello no es justificación para no imponer una sanción, si es que llegaran a cometer algún delito de corrupción, pues la honradez, la rectitud y la honestidad, son principios que primar, no sólo a nivel teórico, sino también en la práctica, demostrando deben profesionalismo y el respeto a los ciudadanos como parte del servicio público.

En conclusión, existe relevancia con los resultados obtenidos de los cuestionarios dirigidos a los pobladores y abogados de las regiones locales de Piura, respecto al objetivo general sobre proponer un criterio jurídico más efectivo para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, ya que, de lo mencionado, se ha logrado deducir que la Ley N°27815 Código de ética de la función pública no se cumple al 100% por parte de los funcionarios públicos quienes al cometer un delito de corrupción quedan impunes y sin recibir alguna sanción y si es que la reciben no es suficiente porque reiteran sus actos delictivos es por ello que se necesita implementar como criterios jurídicos el impacto social que genere el delito de corrupción y la reincidencia del autor del delito que deberán tener en cuenta las autoridades al momento de sancionar a los funcionarios públicos corruptos.

**OBJETIVO GENERAL: Proponer criterios jurídicos más eficaz para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022**

La presente investigación tuvo como objetivo proponer criterios más efectivos que las autoridades deberán tener en cuenta al momento de sancionar un delito cometido por parte de los funcionarios públicos, los cuales son los siguientes:

**El impacto social generado por el delito de corrupción.**

Los Gobiernos Locales son las entidades más cercanas a los ciudadanos, esa es la razón por la cual su labor tiene mucho significado en el desarrollo y calidad de la vida de los ciudadanos. Con el pasar de los años, las Municipalidades han adquirido más compromiso técnico, social y político para mejorar la calidad de vida de los pobladores. En estas instituciones no son ajenos los delitos de corrupción, lo cual

se puede evidenciar en los cientos de alcaldes que están inmersos en una investigación y otro ya han sido sancionados, municipalidades que se han ido a la quiebra económicamente o con demasiados arbitrajes y múltiples obras que se han tenido que paralizar por falta de presupuesto, la atención más recae en el ámbito económico de las acciones ilícitas, también se encuentran resultados en la gobernabilidad que igual generan daño y su recuperación es muy difícil, porque se pierde la confianza de los ciudadanos, hay un impacto negativo en la moral de los servidores públicos y en la cultura organizacional. (Vega, 2020)

La corrupción genera un impacto muy destructivo en el desarrollo social del país, afectando la democracia y permitiendo la desigualdad, los gobiernos van perdiendo los recursos los cuales están destinados para mejorar las condiciones de vida y que el ejercicio de los derechos de la sociedad se vea garantizados, en especial de las personas que más necesiten.

Este criterio lo que busca es que el Estado vuelva hacer transparente y con funcionarios íntegros, que los funcionarios que cometieron algún delito sean sancionados de acuerdo a ley y más si es que sus acciones ilícitas perjudican el bienestar social de los ciudadanos, es decir, cometieron delitos involucrando los recursos que estaban destinados a programas sociales, a obras o cualquiera otra actividad en beneficio de los ciudadanos. (Informe Anual, 2015)

Para que pueda haber resultados se necesita analizar profundamente la realidad de los actos de anticorrupción desde el Estado y de la sociedad civil, si es que existe la voluntad política para que se elimine la corrupción en el país, así como determinados casos que evidencien posibles modus operandi, modalidades y vacíos jurídicos que pueden ser los que den acceso a los corruptos para actuar. Y ello debe ir de acuerdo a las herramientas nacionales como las internacionales que existan y puedan ser utilizadas para que se elimine la corrupción en el Perú.

Según Miranzo (2018) la corrupción es un problema muy difícil y complejo de analizar, por dos razones, una por las dificultades que presenta para su identificación como resultado de la incertidumbre sobre su definición y su carácter cambiante y la otra razón por su carácter que es encubierto. Y sus causas son muchas, esquivas y resbaladizas. El origen de este tipo de conductas ilegales es

por temas ya sea económicos o políticos y están inmersos dentro del ámbito del egoísmo, de la vanidad, de las ansias del poder hasta el reconocimiento social.

Según Oriol (2018) la corrupción más allá de su impacto económico tiene fuertes consecuencias sociales que no han sido del todo investigadas, según este autor la corrupción influye en la capital social y en los bienes del Estado, lo cual afecta el gasto público efectivo en salud y educación y eso perjudica a la sociedad, particularmente a los más necesitados. La corrupción implica que se aproveche el sector privado de las decisiones colectivas, lo que va reducir el gasto en bienes y servicios de lo cual disfruta la mayor parte de los ciudadanos.

Asimismo, cabe mencionar que las consecuencias sociales que genera la corrupción es la pobreza, que la credibilidad se vea perdida en las entidades del Estado, que se vea incrementó la delincuencia por la pérdida de las oportunidades y la corrupción debilita el desarrollo y el progreso de las ciudades.

La corrupción es como un cáncer que perjudica a los sectores del estado y a cada uno de los ciudadanos. La pérdida de los recursos paraliza al empleo, filtrados para el pago de sobornos, la ineficacia al acceder a las oportunidades y la ineficacia en la administración de la justicia, es lo que genera que la gestión pública y las democracias opten por teorías de ciencias de la administración para eliminar las consecuencias de la corrupción. Mientras exista más corrupción menos será el desarrollo de la sociedad y mientras menos atención se le brinde a la población más necesitada no existirá el desarrollo humano. (Mejía, 2018)

Entonces se concluye que la corrupción es muy dañina para la sociedad porque lo que hace es desviar los recursos los cuales están destinados para obras, programas sociales, beneficios para los ciudadanos. Es por tal razón que se debe tener bien en claro este criterio al momento de dar una sanción porque el funcionario público corrupto no solo está infringiendo la ley y burlando al estado sino que también está lesionando los derechos de los ciudadanos quienes pierden la confianza en estas entidades públicas ya que se benefician con los recursos que son de la sociedad y de la población más vulnerable, si bien es cierto existen leyes que castigan este tipo de delitos pero actualmente no se aplican en funcionarios

corruptos y ellos siguen cometiendo actos ilícitos por tal razón se debe aplicar correctamente la justicia.

### **La reincidencia delictiva del funcionario público.**

De acuerdo al artículo 46-B del Código Penal para que la reincidencia sea configurada como tal se tiene que cumplir lo siguiente: la persona que después de haber cumplido en todo o en parte una pena e incurre en otro delito sin haber transcurrido cinco años tiene la condición de reincidente.

Una de las causas de los actos ilícitos y más aún de los elevados índices de reincidencia de parte de los funcionarios públicos que cometieron alguna vez ese tipo de irregularidades, es el sentimiento consolidado de impunidad, es decir, aquellos que cometen delitos de corrupción saben que no se les va sancionar de acuerdo a ley es por eso que reinciden en esas conductas, es por ello que existe probabilidad de que quienes hayan cometido algún delito lo vuelvan hacer, debido a que no reciben el castigo que les corresponde. Asimismo, el corrupto cree estar por encima de las leyes, de las entidades y por encima del resto de los elementos que son de control del Estado, cree que su destino económico y penal solo van a depender de él y de las demás personas que pertenecen a su círculo de corrupción, creyendo que estas personas tienen un poder superior al de la misma entidad pública. (Miranzo, 2018)

Aquel sentimiento de impunidad se da muy a menudo en los entornos en donde la corrupción se encuentra extendida, pues las sanciones, detenciones y controles son pocos comunes, esta sensación de impunidad se puede generar debido a distintas causas, entre las cuales están: la falta de un control eficaz, las situaciones en donde no se ha restituido los fondos o los bienes que se extrajeron a través de la corrupción, que se confirmen o anulen las consecuencias legales generados de los actos inmersos en la corrupción.

Este criterio lo que busca es que al momento de que las autoridades investiguen y sancionen un acto corrupto cometido por un funcionario público, tenga en cuenta que esa persona es reincidente en cometer delitos en contra de la ley y de su entidad pública y por no haber sido castigado de la forma correcta en la primera vez sigue cometiendo acciones ilícitas sin importarle las consecuencias jurídicas, es por

eso que la autoridad competente debe tener ese criterio en cuenta y dar una sanción de acuerdo a la ley, si bien es cierto la ley regula este tipo de delitos y les da una pena pero las autoridades competentes deben tener en claro este criterio, el de los funcionarios corruptos reincidentes y se les debe aplicar una sanción mayor ya que para ellos no existe el principio de oportunidad por haber incurrido nuevamente en actos tipificados como delitos.



## V. CONCLUSIONES

1. Debido a la corrupción y al incumplimiento de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública es que no se inspeccionan correctamente los movimientos económicos de ingresos y egresos de las entidades públicas, lo cual trae como consecuencia, una crisis económica, política y social que se ve reflejado en la inestabilidad de los gobiernos que no solo afecta al presupuesto que da el Estado, si no también perjudica a los ciudadanos debido a que por falta de presupuesto se paralizan las obras y los programas sociales.
2. Existen dificultades para desarrollar una correcta investigación y aplicación de las medidas coercitivas reguladas por el Código Penal peruano en los delitos de corrupción como el abuso de autoridad, peculado y colusión los cuales son los más reincidentes por los funcionarios públicos debido a la ineficiente labor por parte de las autoridades que muchas veces son sobornados por funcionarios corruptos quedando impunes y por ese motivo reinciden en esos actos ilícitos.
3. Por la falta de valores éticos, de principios y de profesionalismo de parte de los funcionarios públicos es que se cometen delitos de corrupción en un nivel muy alto incumpliendo el Código de Ética que deberían respetar todos los servidores del estado sin embargo es todo lo contrario.
4. De los resultados obtenidos en la presente investigación se llegó a la conclusión que es necesario la implementación de criterios jurídicos más efectivos para la incorporación de una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos.

EL IMPACTO SOCIAL GENERADO POR EL DELITO DE CORRUPCIÓN  
LA REINCIDENCIA DELICTIVA

## VI. RECOMENDACIONES

- 1) El Congreso de La República debe generar políticas sólidas que se basen en la aplicación del debido procedimiento, para que se cumpla la ley del código de ética, fortaleciendo las distintas entidades creadas para el control y sanción de cualquier tipo de actos en contra de la ley.
- 2) Los gobiernos deberían aplicar lo regulado en la Ley N°27815 en su artículo 9° en donde estipula que los organismos de mayor jerarquía de las entidades públicas tienen la responsabilidad de establecer mecanismos e incentivos con la finalidad de asegurar acciones correctas, funcionarios públicos honestos y transparentes.
- 3) Las Municipalidades deberían implementar capacitaciones en donde se hable sobre los principios, deberes y restricciones que regula la ley N°27815 Código de Ética de la función pública.
- 4) Los Jueces o magistrados al momento de sancionar un delito cometido por un funcionario público deben tener como criterios jurídicos la gravedad del delito y la reincidencia del autor del delito para tomar una decisión de acuerdo a ley.

## REFERENCIAS

- Alvarez, P. (2019). *Cartilla Ética e Investigación*. Centro de Expertos Integrales en Desarrollo. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:aK2miZJeH4kJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6312423.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Añanca, M. (2018). *Dominio del Hecho e Infracción de Deber en la Determinación de la Autoría y Participación en Delitos contra la Administración Pública, Ayacucho- 2017*. Universidad San Martín de Porres, Lima. Obtenido de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4205/ananca\\_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4205/ananca_am.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arias, F. (julio de 2012). El proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/301894369\\_EL\\_PROYECTO\\_DE\\_INVESTIGACION\\_6a\\_EDICION](https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION)
- Cabra, J. (21 de Noviembre de 2019). Códigos éticos y función pública una aproximación desde la teoría del Derecho. *Revista de la Universidad de Málaga*, 68(1), Pág. 19-41. doi:[http://dx.doi.org/10.18543/ed-68\(1\)-2020pp19-41](http://dx.doi.org/10.18543/ed-68(1)-2020pp19-41)
- Cáceres, R. (2017). *El delito de colusión, aspectos sustantivos y probatorios*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/DB16AD40E6A6EBDA052580B3005ED546/\\$FILE/344.528D1-1.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/DB16AD40E6A6EBDA052580B3005ED546/$FILE/344.528D1-1.PDF)
- Capdeferro, O. (18 de Julio de 2017). The international legal obligation to fight against corruption and its compliance within the Spanish State. *Revista en Cultura de la legalidad ISSN*, Pág. 114-147. doi: <https://doi.org/10.20318/economia.2017.3807>
- Carranza, H. (2018). *La influencia de los Códigos deontológicos en la corrupción de los funcionarios de las esferas gubernamentales*. Universidad Técnica de Machala, Machala. Obtenido de 59

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12185/1/ECUACS%20DE00004.pdf>

Carrasco, S. (2019). *Metodología de la Investigación Científica* ((1ª Edición) ed.). Lima, Perú: San Marcos. Obtenido de <https://pdfcoffee.com/metodologia-de-la-investigacion-cientifica-carrasco-diaz-1-pdf-free.html>

Casazola, J., Rojas, K., Sampén, R., Larico, D., & Espinoza, M. (2019). Denuncias y Condenas sobre los Delitos contra la Administración Pública en el Perú y el Sistema Anticorrupción de Puno durante el año 2018 y propuestas de los Derechos para reducir su comisión delictiva. *Revista Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, Pág. 42-56. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605948.pdf>

Castro, F. (2003). *El proyecto de investigación y su esquema de elaboración*. Caracas: Editorial Uyapar. Obtenido de <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=9590>

Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, F. (Noviembre de 2018). Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos. *Pontificia Universidad Católica del Perú*. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>

Código Penal Peruano . (2020). *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Conceptos Jurídicos. (30 de octubre de 2020). *ConceptosJurídicos.com*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delito/>

Contraloría General de la República del Perú. (2019). *Código de Ética*. Lima. Obtenido de [https://doc.contraloria.gob.pe/PACK\\_anticorrupcion/documentos/5\\_CODIGO\\_DE\\_ETICA\\_2019.pdf](https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/5_CODIGO_DE_ETICA_2019.pdf)

Correa, R. (2020). The Code of Ethics in the public function of Uruguay. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. doi:<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/77359>

- Defensoría del Pueblo. (Octubre de 2013). ¡No Callar! *Defensoría del Pueblo*, Pág. 12-26. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/67CB8874085D5C9705257C04005F340C/\\$FILE/Guia-IMPRESA-2.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/67CB8874085D5C9705257C04005F340C/$FILE/Guia-IMPRESA-2.pdf)
- Estela, R. (2020). *Investigación Propositiva*. Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Indoamérica, Trujillo. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/006239239f8a941bec906>
- Franco, Y. (2019). *Bases Legales de la Investigación*. Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/bases-legales-de-la-investigacion.html>
- García, A. (2017). La causa como elemento del acto jurídico. *Revista Jurídica de la UNAM*. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-mexicana-derecho/article/download/31320/28307#:~:text=Se%20entiende%20por%20causa%20el,costumbres%20o%20al%20orden%20p%C3%ABlico>.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (28 de Julio de 2017). Metodología de la Investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Informe Anual. (2015). *Informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú*. Grupo de trabajo contra la corrupción, Lima. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_gtcc.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_gtcc.pdf)
- Koepsell, D., & Ruíz, M. (2015). *Ética de la investigación. Integridad científica*. Comisión Nacional de Bioética. Editarte. Obtenido de [https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/06/Etica\\_de\\_la\\_Investigacion\\_e\\_Integridad\\_Cientifica-rustica-D.pdf](https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/06/Etica_de_la_Investigacion_e_Integridad_Cientifica-rustica-D.pdf)
- Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. (2019). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Diario Oficial El Peruano. Editora Perú. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública. (25 de Marzo de 2022). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/es/?id=3024&option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=101571&lang=es-ES&view=article](https://www.mef.gob.pe/es/?id=3024&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101571&lang=es-ES&view=article)

Macera, D. (28 de Junio de 2021). *Lo que debes saber sobre el delito de cohecho*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/delito-cohecho-pasivo-activo/>

Mejía, S. (2018). *La corrupción y su influencia en el desarrollo social en Colombia y las acciones gubernamentales para atacarla*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7812/tesis128.pdf?sequence=1>

Melara, I., Quiñonez, J., & Sánchez, E. (2019). *La formación ética en la función Pública para combatir el enriquecimiento ilícito de los Funcionarios Públicos*. Universidad de El Salvador, Ciudad Universitaria. Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21544/1/LA%20FORMACION%20ETICA%20EN%20LA%20FUNCION%20PUBLICA%20PARA%20COMBATIR%20EL%20ENRIQUECIMIENTO%20ILICITO%20DE%20LOS%20FUNCIONARIOS.pdf>

Meza, Y. (2019). *Conocimiento y aplicación de la Ley N°27815: Ley del Código de Ética de la función pública en la Gerencia Subregional de Bagua, Amazonas 2019*. Universidad Nacional Toribio de Mendoza de Amazonas, Chachapoyas. Obtenido de <http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/2049>

Miranzo, J. (14 de junio de 2018). Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado*, 1-26. Obtenido de <https://www.jacobeas.edu.mx/revista/numeros/numero14/1.Javier-Miranzo-Di%CC%81az-Causas-Efectos-Corrupcion-Sociedades-Democraticas.pdf>

- Molera, E. (2018). *Intelectualismo Moral Socrático*. Obtenido de <https://cdn.website-editor.net/33a8871d66e14c2ba0a24b619954bc3f/files/uploaded/EL%2520INTELECTUALISMO%2520MORAL%2520SOCR%25C3%2581TICO.pdf>
- Montes, N. (2017). *La imprescriptibilidad en los delitos de corrupción*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4203/Montes\\_de\\_Oca\\_Vallenias\\_Noe\\_Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4203/Montes_de_Oca_Vallenias_Noe_Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morales, E. (05 de enero de 2019). Ética de la Función Pública y mejora de gestión pública del Gobierno Regional de. *Revista de la Universidad Alas Peruanas*. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/cyd.v22i1.1740>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Jesús, P., & Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación*. Ediciones de la U. Bogotá: DGP Editores sas. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Oriol, J. (20 de octubre de 2018). Cusas políticas y consecuencias sociales de la corrupción. *Revista de la Universidad Autónoma de Barcelona*, 153-164. Obtenido de <https://papers.uab.cat/article/view/v88-prats/pdf-es>
- Oyola, A. (Marzo de 2021). La Variable. *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2227-47312021000100016](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2227-47312021000100016)
- Pacompia, A. (2019). *Alcances y limitaciones del Código de ética en la Función Pública y su reglamento, como mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13112/Pacompia\\_Condori\\_Abraham\\_Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13112/Pacompia_Condori_Abraham_Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pasión por el Derecho. (8 de Febrero de 2020). *Jurisprudencia actualizada y relevante sobre enriquecimiento ilícito*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-enriquecimiento-ilicito/>

- Ramírez, A. (2016). *Reflexiones sobre la ética en el actuar de los servidores públicos en Colombia desde 1991 hasta la actualidad*. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12677/RamirezRamos-Andrea-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reátegui, J. (3 de Julio de 2021). *¿En qué consiste el delito de concusión?* Obtenido de Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/delito-concusio-codigo-penal/>
- Roldán, J. (2017). *Ética en la Función Pública*. Ministerio de Salud, Lima. Obtenido de <https://www.minsa.gob.pe/RECURSOS/OTRANS/web/modulo/2019/1-etica-e-integridad.pdf>
- Rosas, J. (2018). *Medidas Coercitivas*. Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Lima. Obtenido de [https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/726\\_medidas\\_coercitivas-2010-abancay.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/726_medidas_coercitivas-2010-abancay.pdf)
- Ruíz, V. (Junio de 2016). Santo Tomás de Aquino en la filosofía del Derecho. *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-879X2016000100013#:~:text=Para%20adentrarnos%20en%20el%20pensamiento,el%20objeto%20de%20la%20justicia.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2016000100013#:~:text=Para%20adentrarnos%20en%20el%20pensamiento,el%20objeto%20de%20la%20justicia.)
- Sal y Rosas, L. (2021). *El nivel de conocimiento del Código de Ética en los servidores en una entidad pública, Lima 2021*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68017/Sal%20y%20Rosas\\_GLV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68017/Sal%20y%20Rosas_GLV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salinas, R. (2017). *La Teoría de Infracción de Deber en los Delitos de corrupción de Funcionarios*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e741c08041bf820599c2ff49cfca7f5d/LA+TEOR%C3%8DA+DE+LOS+DELITOS+DE+INFRACCI%C3%93N+DE+DEBER1->



SALINAS.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e741c08041bf820599c2ff49cfc  
a7f5d

Saravia, L. (2020). *Consecuencia Jurídica*. Obtenido de  
<https://es.scribd.com/doc/64418794/Consecuencia-juridica>

Tamayo y Tamayo, M. (2002). *Técnicas de Investigación*.

Valdez, R. (2021). *Incumplimiento en aplicación de lo estipulado en ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública, para erradicar la corrupción en la Municipalidad de Castilla- Piura*. Universidad Señor de Sipan, Chiclayo. Obtenido de  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8829/Valdez%20Odar%20Ram%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vallejos, R. (2019). *Causas de comisión del delito de corrupción de funcionarios en Junín y su impacto social negativo*. Universidad Continental, Huancayo. Obtenido de  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Vallejos\\_Chuchon\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6397/2/IV_FDE_312_TE_Vallejos_Chuchon_2019.pdf)

Vega, E. (2020). *Municipalidad y lucha contra la corrupción*. Instituto de ética y desarrollo, Lima. Obtenido de  
<https://www.kas.de/documents/269552/0/Municipalidad+y+lucha+contra+la+corrupci%C3%B3n.pdf/66a4ba02-08db-5637-e88a-5784e92bb7a9?version=1.2&t=1602690169254>

Velásquez, T. (2017). Valores éticos- Morales de Funcionarios y servidores, en el control del presupuesto Municipal de Nauta- Iquitos. *Revista Gaceta Científica*, 25-27. Obtenido de  
<http://revistas.unheval.edu.pe/index.php/gacien/article/view/419/384>

Villar, C. (2018). *La Corrupción en las Instituciones Públicas*. Ministerio de Salud, Lima. Obtenido de  
<http://www.dirislimaeste.gob.pe/virtual2/capacitaciones/AntiCorrup/Corrupcion-intsPubli.pdf>

**ANEXOS**

**ANEXO 01: Matriz de consistencia**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	<b>Variable Independiente</b>  Ley N°27815	Base legal	- Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades. - Código Penal Art. 376 al 401 Delitos cometidos por Funcionarios Públicos	<b>Enfoque</b> Cuantitativo  <b>Tipo de Investigación</b> Aplicada  <b>Nivel de Investigación</b> Correlacional causal propositivo
¿Cómo aportar un criterio jurídico para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022?	Proponer un criterio jurídico más eficaz para la incorporación de una norma regulatoria más efectiva contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022.	La existencia de un criterio jurídico efectivo brindará mayor efectividad contra los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura 2022.		Principios y deberes éticos del Servidor Público	- Justicia y equidad - Lealtad y obediencia - Veracidad	<b>Diseño de Investigación</b> No experimental transversal  <b>Población</b> Los ciudadanos pertenecientes a 30 gobiernos locales de la región de Piura y 15 abogados conocedores del tema.
				Prohibiciones éticas del servidor público	- Información privilegiada - Ventajas indebidas. - Proselitismo político	
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>  PE1: ¿Cuál es la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>  OE1: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los gobiernos locales de Piura.	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>  HE1: Existe una incidencia directa y significativa de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en las causas y consecuencias de los delitos de corrupción en los	<b>Variable Dependiente</b>  Delitos de corrupción	Causas	- Ausencia de valores, ética y moral. - Ambición - Desconocimiento de lo legal e ilegal	<b>Muestra</b> Los ciudadanos pertenecientes a 10 gobiernos locales de la región de Piura y 15
				Consecuencias	- Políticas - Económicas - Sociales	

<p>gobiernos locales de Piura?</p> <p>PE2: ¿Cuál es la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura?</p> <p>PE3: ¿Cuál es el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales?</p>	<p>OE2: Identificar la incidencia de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.</p> <p>OE3: Determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales, Piura, 2022.</p>	<p>gobiernos locales de Piura</p> <p>HE2: Existe una incidencia directa y significativa de la Ley N°27815 Código de ética de la función pública en los tipos y medidas coercitivas de los delitos de corrupción de los gobiernos locales de Piura.</p> <p>HE3: Existe un incumplimiento significativo en la aplicación de la Ley N°27815 Código de ética de la función Pública en los delitos de corrupción de los gobiernos locales.</p>		<p>Tipos de delitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Abuso de autoridad</li> <li>- Peculado</li> <li>- Colusión</li> </ul>	<p>abogados conocedores del tema.</p> <p><b>Técnica e instrumento</b> Encuesta – cuestionario</p> <p><b>Estadística</b> Descriptiva e inferencial</p>
				<p>Medidas coercitivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detención preliminar</li> <li>- Prisión preventiva</li> <li>- La comparecencia</li> </ul>	

**ANEXO 02:** Operacionalización de las variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Variable Independiente</b>  Ley N°27815	La Contraloría General de la República (2019), la define como un instrumento normado el cual se encarga de la regulación de los deberes, principios y prohibiciones éticas de los servidores públicos dentro de la administración pública.	Las variables son medidas por medio de ítems presentados en forma de juicios o afirmaciones, a lo cual se pedirá que las unidades de información reaccionen eligiendo uno de las cinco categorías o puntos de la escala.	Base legal	Ley N°27972	Ordinal  Escala Likert  De acuerdo, (DA), (PA) parcialmente de acuerdo, y (ED) en desacuerdo.
				Código Penal Art. 376-401	
			Principios y deberes éticos del Servidor Público	Justicia y equidad	
				Lealtad y obediencia	
				Veracidad	
			Prohibiciones éticas del Servidor Público	Información privilegiada	
				Ventajas indebidas	
				Proselitismo Político	
			Causas	Ausencia de valores, ética y moral	
				Ambición	
Desconocimiento de lo legal e ilegal					
Consecuencias	Políticas				
	Económicas				
	Sociales				
Tipos de delitos	Abuso de autoridad				
	Peculado				
	Colusión				
Medidas coercitivas	Detención preliminar				
	Prisión preventiva				
	La comparecencia				

## ANEXO 03

### Cuestionario a ciudadanos pertenecientes a los Gobiernos Locales de la Región Piura

**Objetivo de la investigación:** Determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública en los delitos de corrupción de los Gobiernos Locales de Piura.

**Consigna:** El presente cuestionario tiene como finalidad recoger el punto de vista desde su perspectiva como ciudadano sobre la corrupción que se desarrolla en las Municipalidades, para el estudio de la investigación "Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública y su incidencia en los delitos de corrupción de los Gobiernos Locales, Piura 2022".

**INSTRUCCIONES:** Considerando que el cuestionario es anónimo y confidencial:

- Marque con una X las proposiciones correctas según su criterio.
- Asegúrese de contestar todas las preguntas o enunciados de la manera más sincera.

#### Datos generales del ciudadano

Sexo: Masculino ( ) Femenino ( ) Edad: \_\_\_\_\_

1. Considera importante que en las Municipalidades se aplique el Código de ética en los servidores públicos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
2. Está de acuerdo con las sanciones que el Código Penal impone para los servidores públicos que incumplan la ley.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
3. Tiene o conoce de alguna mala experiencia en las Municipalidades respecto al trato justo y equitativo.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
4. Cree que los principios de lealtad y obediencia sean respetados por todos los servidores públicos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
5. Está de acuerdo con que todos los servidores que tengan a cargo bienes o dinero del Estado realicen una declaración jurada de ingresos y egresos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
6. Cree que los servidores públicos usan información confidencial para beneficios propios.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
7. Cree que los servidores públicos aceptan dinero o regalos a cambio de favores.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
8. Considera justo que los bienes del estado sean usados para fines personales de los servidores públicos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

9. Cree que los delitos de corrupción se originan por la falta de valores, de ética y de moral.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
10. Está de acuerdo con que la ambición desmedida sea un factor de los delitos de corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
11. Considera relevante que los servidores públicos conozcan las consecuencias jurídicas de los delitos de corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
12. Puede ser la corrupción un factor que provoque crisis políticas dentro de las Municipalidades.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
13. Tiene conocimiento acerca de las consecuencias económicas que puede generar la corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
14. Está de acuerdo con que programas sociales se vean perjudicados por los delitos de corrupción que cometen los servidores públicos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
15. Usted como ciudadano volvería a tener confianza en una entidad pública en donde se han visto muchos casos de corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
16. Está de acuerdo con que funcionarios públicos se beneficien del dinero y de los bienes del Estado.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
17. Está de acuerdo con que funcionarios de las Municipalidades realicen contratos ilícitos con empresas a fin de ganar alguna comisión.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
18. Cree usted que se haga una correcta investigación sobre un delito de corrupción ocurrido dentro de una Municipalidad.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
19. Considera justa la aplicación de las medidas preventivas de la libertad para aquellos funcionarios corruptos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
20. Cree que la medida de comparecencia es aplicada en funcionarios corruptos a fin de garantizar su concurrencia en las citaciones.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

**Muchas gracias por su colaboración.**

## ANEXO 4

### Cuestionario para abogados con experiencia en el tema investigado de la Región Piura.

**Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública y su incidencia en los delitos de corrupción de los Gobiernos Locales, Piura 2022”.**

**Objetivo de la investigación:** Determinar el nivel de incumplimiento en la aplicación de la Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública en los delitos de corrupción de los Gobiernos Locales de Piura.

**Consigna:** El presente cuestionario tiene como finalidad recoger el punto de vista desde su perspectiva como profesional conocedor del tema propuesto sobre la corrupción que se desarrolla en las Municipalidades, para el estudio de la investigación “Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública y su incidencia en los delitos de corrupción de los Gobiernos Locales, Piura 2022”.

**INSTRUCCIONES:** Considerando que el cuestionario es anónimo y confidencial:

- Marque con una X las proposiciones correctas según su criterio.
- Asegúrese de contestar todas las preguntas o enunciados de la manera más sincera.

**Datos generales del Abogado**

**Cargo** : .....

**Institución** : .....

**Años de experiencia laboral:** .....

1. Considera usted que existe una correcta aplicación del Código de Ética de la Función Pública Ley N°27815 en los funcionarios que laboran en las Municipalidades de Piura.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
2. Cree que sean eficaces las medidas de sanción impuestas por el Código Penal frente a los Funcionarios Públicos implicados en los delitos de corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
3. Considera usted que los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos son por la carencia de valores, de ética y de moral.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
4. Puede la corrupción de parte de los servidores públicos llegar a generar crisis económica, política y social en las Municipalidades.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
5. Está de acuerdo con que todos los servidores que tengan a cargo bienes o dinero del Estado realicen una declaración jurada de ingresos y egresos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
6. Considera usted que la falta de valores éticos, la ambición y el desconocimiento legal son factores que generan en los funcionarios públicos el incumplimiento de la aplicación de la de la Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública.
  - a) De acuerdo
7. Usted cree que se debería proponer un criterio jurídico más efectivo para que se incorpore una norma regulatoria más eficaz contra los delitos de corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo



- c) En desacuerdo
- 8. Considera usted que los delitos de abuso de autoridad, de peculado y de colusión son los más frecuentes en los funcionarios públicos.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- 9. Usted como abogado en su desempeño laboral alguna vez presencié algún delito de corrupción en la entidad donde labora o en donde laboraba.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
- 10. Considera usted que debe existir sanciones más drásticas para aquellos funcionarios públicos que incurren en delitos de corrupción.
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

**Muchas gracias por su colaboración.**

## ANEXO 5

### Validaciones de los instrumentos

#### ANEXO 06: Constancias y fichas de validación



#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Marco Antonio Iyo Valdivia con DNI N° 18089736 Doctor (a) en **Derecho** de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **docente de la UNIVERSIDAD DE PIURA Y UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública y su incidencia en los delitos de corrupción de los Gobiernos Locales, Piura 2022**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 21 días del mes de 20 de mayo del dos mil veintidós.

Doctor(a) : Marco Antonio Iyo Valdivia  
DNI : 18089736  
Especialidad : Derecho  
E-mail : [marcotal1@yahoo.es](mailto:marcotal1@yahoo.es)

FIRMA

  
-----  
**Marco Iyo Valdivia**  
DOCTOR EN DERECHO  
ABOGADO  
CALL 1126

**ANEXO 06: Constancias y fichas de validación**

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, RODOLFO EDUARDO REYES LARREA, con DNI N° 40978519 Magíster en **Derecho** .N° RAP: 1400, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como: ABOGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ROSA-II-2.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento:

"LEY N° 27815 CODIGO DE ETICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SU INCIDENCIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES, PIURA 2022"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización		X			
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología		X			

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Magister : RODOLFO EDUARDO REYES LARREA  
 DNI : 40978519  
 Especialidad : DERECHO PENAL  
 E-mail : rreyesla@hotmail.com

**FIRMA**

Asesoría y Defensa Legal  
  
 Mgtr. Rodolfo E. Reyes Larrea  
 ABOGADO  
 REG. CAP. 1400

## ANEXO 06: Constancias y fichas de validación



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **JESÙS MANUEL CHANTA MONCADA** con DNI N° 4675658, Magister en **Derecho**, con ICAP N° 3891, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como **docente en la Escuela de Derecho en la Universidad Cesar Vallejo Campus Piura**. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **“Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y su incidencia en los Delitos de Corrupción de los Gobiernos Locales, Piura 2022.”** Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones. =====

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 12 días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Magister : Derecho.  
DNI : 46756587.  
Especialidad : Derecho Civil y Comercial.  
E-mail : jemacham@gmail.com



FIRMA